TOMO LXVIII — Montevideo, Lunes 11 de Septiembre de 1922 — Núm. 4940

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922, y como adscripto a la Dirección del Hospital Militar Central, al doctor don José M. Estapé.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 6 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922, y como adscripto a la Dirección del Hospital Militar Central, al doctor don José M. Estapé.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra suboficiales de tercera de cámaras y de señalero-timonel a los señores Raúl Velázquez y Gabriel Stamatto, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 6 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada para llenar las vacantes que menciona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar la vacante de suboficial de tercera de cámaras al señor Raúl Velázquez, y para el cargo de suboficial de tercera de señalero-timonel al cabo de artillería de primera Gabriel Stamatto.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a ocupar la vacante de teniente que existe en la Zona Militar número 4 el teniente don Antonio de Luca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 6 de 1922.—Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, en la cual manifiesta que el teniente don Antonio de Luca, que sigue el curso en la Escuela Militar de Aplicación, ha sido declarado, por el Director de la misma, comprendido en el artículo 77 del Reglamento del Instituto por falta de preparación para continuarlo, por lo que lo propone para ocupar la vacante de su clase que dejó en la Zona Militar número 2 cuando fué designado para seguir el expresado curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar la vacante de teniente que existe en la Zona Militar número 4 el teniente don Antonio de Luca.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DONATO CHANADARIS, ACUSADO POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Donato Chanadaris, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, por lo que solicita, a mérito de las disposiciones legales que invoca, se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado suscribió contrato de servicio militar, en dicha unidad por un año, el 1.o de Abril de 1921 (documento de fojas 14);

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel en esta capital con licencia ordinaria el día 10 de Febrero del corriente año, lejos de presentarse a su unidad al término de su licencia, siguió la falta hasta el 22 del mismo mes, fecha en que fué detenido en el Batallón de Infantería número 2, de guarnición en la ciudad de Mercedes, donde se hallaba prestando servicios como agregado, y desde donde fué conducido a esta Capital y restituído a su cuartel el 25 del mes citado;

Considerando: Que estos hechos configuran el delito previsto en el inciso 1.o del artículo 945, penado por el 946, primera parte, y de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Donato Chanadaris, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, debiendo descontársele el tiempo que lleva sufrido, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 14.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto S. Morera. — Luis S. Martínez. —

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LOS SOLDADOS JOSÉ SOSA Y MARIANO MONTAÑA, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Vista esta causa en juicio público, seguida contra los soldados José Sosa y Mariano Montaña, pertenecientes al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusados por el señor Fiscal Militar coronel doctor Arturo Olave, como autores del delito de deserción, por lo cual solicita se dé por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida;

Resultando: Que los prevenidos Sosa y Montaña suscribieron contrato de servicio militar por el término de dos años el 1.o de Agosto y 1.o de Mayo de 1920, respectivamente (documento de fojas 54 y 57);

Que los prevenidos, encontrándose formando parte de un destacamento en Santa Rosa del Cuareim el día 17 de Enero del corriente año, salieron en uso de licencia ordinaria hasta el siguiente día, no presentándose al vencimiento de la misma. Continuaron la falta hasta el 17 de Marzo, fecha en que voluntariamente se presentaron a su destacamento (declaraciones de fojas 32 a 34 vuelta, 34 vuelta a 37 vuelta y partes de fojas 1 y 2);

Resultando: Que la conducta anterior de los prevenidos ha sido buena (documentos de fojas 55 y 58);

Resultando: Que el 10 de Julio próximo pasado el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno decretó la libertad provisional de los encausados, bajo caución juratoria (fojas 75 y 76);

Considerando: Que la acción cometida por los encausados se halla comprendida en los artículos 945 y 952 del Código Militar, por haberse presentado voluntariamente, pero sin la justificación que este último artículo establece para poder ser exonerado de pena;

Considerando: Que asistiéndole a los encausados la circunstancia de buena conducta (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar), la pena a imponerse según el artículo 952 antes citado y la regla del artículo 813 del Código Militar, sería tres meses de prisión, tiempo este que han sufrido con exceso en la prisión preventiva;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley enunciadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de deserción con presentación voluntaria cometido por los soldados José Sosa y Mariano Montaña con el tiempo de prisión preventiva sufrida, dejando a salvo a la Superioridad sus derechos para exigirles el cumplimiento de los contratos de fechas 1.o de Agosto de 1.o de Mayo de 1920 y declarando definitiva la libertad provisional de que gozan.

Ejecutoriada, cúmplase, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al Supe-

rior, a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 9 de Septiembre de 1922. — Trámite. — Campiani Angela con Alfredo Boucadelli. Domínguez Marcelina con Manuela Arrupa de Pereyra y Cirilo Pereyra. Zorrón Tecio con Manuel Fraga. Exhorto de Maldonado número 1175. Lalanne Juana con Víctor G. Cartiliano. Lagna Vilina Eugenia con Luis José Matta. Picó y Gómez José con Silverio Traballos. Bertiz Alejandro con Gumersinda Catalina. Basso. Osella Irene con Roberto Corsini. Dodera Carmen con José Gandini. Falero Eustaquia con Pascual Forienza. Ramón Anastasia con Felipe Olivera. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villademigo. Rodríguez Juan Severo Peri Antonio (la sucesión) con Angel T. Fierro. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo. Laguzzi María con Juan Laguzzi. Lasala Francisco. Exhorto de Florida número 1666. Exhorto de Canelones número 1430. Camaño Carmen con Guillermo H. Davie. Exhorto de Rivera número 2721. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Gavrilue Efrem. Amarillo Victoria con Nicolás de las Muñecas. Waksilan Elisa con Salomón Kohn. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza (dos providencias). Barbachón Louise Eugenie con Henry Francois Gerard. Heimes Guillermo con María Doufrain. Sanguín Felicia Carolina con Damián Rodríguez. Exhorto de Rivera número 2371. Basanta Modesto. Sena Carmen. Pazos Carmen. Sacra G. Gilberta. Velázquez Rufino. Lores Angela. Leguiza Maura. Barrios Amanda con Pablo Emilio Bordone. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto. Brin León. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Luján Angel con María Consuelo Arias. Sarracina Adelina con Miguel Peppo. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela. Tonelli José con Benito y Alberto Dagnino. Agriela Eloísa con María Rodríguez. Belinzon de Obiol Julia con Manuel Torres. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente. Caldas (hijo) Casimiro, tercería De Oliver y Cía., con José María Caldas. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignacio Aguerreberry. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley.

Definitivas — Rodríguez Manuel. Rivero Evaristo R. Tomás H. Sosa Carmen con Héctor L. Gustá. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Día 9. — Trámite — Ulloa Carlos con Julia Vargas. Torres Ana con Miguel Rodríguez. Borrazás Luis contra Josefina Perconice. Giessia Vicente y Luis Gramiel. Moya Juan. Baccino Pablo. Ortiz de Taranco Félix con Francisco Sindín. Exhorto número 1425 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Albarracín María Luisa con Alberto Luis Ansaldo. Junco Antonio. Rey Antonio con Angela Lago. Buceta Clara. Piñeyro Dionisia. Alvarez Alejandro. Coronel Rivas Nicomedes. Ventre Manuel. Correa Natividad. Exhorto número 2727 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Fontenla Juan María con Miguel Capobianco. Rodríguez Orfelia. De León Eloy con Juan Borga. Nasielski Isidow. Ríos Ramón. Navajas Eliseo. Mautone Enrique contra Joaquín Ponce de León. Caprario María Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Muiño Carmen con Juan A. Robano. Russo Francisco con Benito Delfino. Holmer Dolores con Hiram Bonvicini. Asfaltadora Uruguaya con Amadeo L. Solari. Exhorto número 887 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Fattorroso José Bastianini Céfiro con Nicolás A. Impagliazzo. Pérez Gilberta. Irazábal y otros Eulalia. Calcamunggi María con Juan Gay. Rodríguez Antonia. Figueyra Magdalena con Luis Visitación González. Sena Josefina. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez. Santos Josefa. Vera Carmen y Calixto Medina. Arijón Luis con María Zavalúa. Ortiz de Taranco Félix con Martín Hughes. Domenecho Miguel con José M. Barber. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González. Exhorto número 3249 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rubio Felicia con Antonio J. Estévez y Francisco Botta. Asfaltadora Uruguaya con Ricardo Vecino. Varela Luis y Lorenzo Arellano y otros. Melhado Lurline con Francisco Trellope. Bolters Hortensia con Saverio Minini. Martínez Angel F. y Elvira Rodríguez. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera. Alonzo Antonio con Hartwing y Bernard y Compañía. Serra Juan con Juana María Grigorio. Meritz Antonia con Leopoldo Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial del Departamento del Salto. Camargo Eloísa y su esposo Carlos F. Colistro. Martini de Echevarne María con Dolores Aramburú. Herter Gustavo con Carlota Linez Zinner. González Dolores con Socorro Castro de Chans. De Pena Prudencio con Manuel Perea Lacordell. Troccoli Rosa con Armando Ferrari. Revello Hermanos J. con Giudidce A. y Compañía. Mastrángelo Rafael con María V. Golfa. Levy Leopoldo con Carlota Curriel. Díaz Julio con Gabriel Cazzolio. M. de Caballero Juliana. Berrutti Sandadio, sucs. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara. Gabím María E. con José Alcolea y Rodríguez. Viglietti Carolina con Benito Salomone. L. Lacour Libertad con Milosch Dimitrijentis. Franck Carlos con Carlota Von Metzezen. Alvarez de Tomé Elisa y otros con David Santín. Michelino Adolfo con Antonia Tami. Del Río Manuela con Josefa Barros del Río. Espinach Buenaventura con la Sociedad de Artistas Internacionales. Hoyos Felipe A. con Casilda J. Fernández. Díaz Juana con Santiago Pereira. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto. Sorondo y Soto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Correa Chaves Aparicio, sucesión. Barbé Juan B. con Máxima Martínez. Rodríguez Andrés. Gómez Servanda con Ramón Hermida. Vilaró Francisco (los herederos) con Jaime Garalt.

Interlocutorias — Sapriza y Vera Antonio con Víctor Rubio. Balmelli Fernando con Andrés Braidot. Bermúdez Nicolás D. con Mariana Aguilera. Larriera Camilo con la Compañía de Tranvías "La Transatlántica". Gómez Manuel con Matilde Faveiro. Vimercatti de Casciani Rosa. Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León.

Definitiva — Ventre Angela con Odorico Cerna.

Oficios — Veintitrés.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Nordeste del continente, alrededor de la República, las bajas al Sur, a la altura del río Colorado. La temperatura asciende. Máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: Montevideo, 15 y 9; Punta del Este, 13 y 9; Rocha, 15 y 8; Santa Isabel, 25 y 9; Melo, 18 y 9, y en Rivera, 20 y 10. Actúan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el estuario hasta el Atlántico, del Sur al Este en el Norte y región central del país. El recorrido total del viento en las 24 horas fué de 533 kilómetros. Cielo, semidespejado al Sur y cubierto al Norte. Las aguas del río de la Plata se encuentran a una altura muy inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.60. Temperaturas: Normal, 22º30; a la intemperie, 20º50; máxima, 23º50; a la intemperie, 20º60; mínima, 9º60; a la intemperie, 9º00.

Viento: N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.20. Humedad relativa, por ciento: 68.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro sobre cero.

Temperatura del agua: 13º60.

Estado del mar: poco agitado.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1922

9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.700 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
3.250 pesos, al 9 por ciento anual.
7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1922

10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.820 pesos, sin interés.
1.550 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
29.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
37.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.600 pesos, a 8 50 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, a 8 pesos 25 centésimos por ciento anual.
4.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1922

22.000 pesos, casa en la calle Río Branco números 1415 al 1419, de 257 metros.
7.386 pesos, terreno en el Buceo, camino Aldea, 7.291 metros.
1.399 pesos, terreno en La Figurita, calle Colorado, 307 metros.
1.590 pesos, terreno en la 9.a sección, calle Guanabarú, 1.727 metros.
2.262 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, camino Daniel, 3 hectáreas.
2.900 pesos, casa en la calle Alarcón (18.a sección), 221 metros.
1.449 pesos, terrenos en Colón, 964 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Tacuarembó números 1920 y 1924, 200 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Vecinal número 15 (Pocitos), 179 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 9 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.478 pesos, para el 11, 66.00.

Empréstito de Conversión 1905

1.492 pesos, para el 11, 84.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.80.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918.

26.500 pesos, para el 13, 83.80.

Títulos Hipotecarios serie L

5.300 pesos, para el 11, 95.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para el 11, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para el 11, 88.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para el 11, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
17.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Septiembre de 1922

Francisca Bassetti de Fenochi, italiana, 63 años, casada, Cufré 2323.

María Luisa Canepa de Genta, oriental, 34 años, casada, Maldonado 2233.

Magdalena Apezza de Valontá, italiana, 72 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Juan Bescato, se ignora, 34 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ernesto del Riego, oriental, 41 días, General Pagola 2089.

Consuelo Lobelli de Molina, española, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Mario Fernández, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Nieto, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Borti de Blanquera, española, 36 años, casada, Agraciada 3111.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Bouquet)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Canessa, Cachón, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierró, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Saterain, Saráchaga, Schinca, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Legnani, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Delgado, García, Lorenzo y Lozada, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pereira Bustamante, Ros (don Gualberto), Seco Illa y Urioste.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bélinzon, Etchemendy Etchevest, Ferrería, Lavagnini, Mibelli, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer que fuerzas del Ejército Nacional pasen a la ciudad de Santa Ana para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto que autoriza al P. E. para sustituir por "Embajador" la denominación de Ministro Plenipotenciario respecto de dos de los funcionarios que prevé con tal título la ley de Presupuesto vigente."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento dictamina respecto de la integración de la representación por el Departamento de Cerro Largo."

—Repártase.

"El señor representante doctor Alfredo García Morales manifiesta a la Honorable Cámara que ha aceptado la convocatoria para integrar el Honorable Consejo Nacional de Administración mientras dure la licencia concedida al consejero titular doctor Alfredo Vázquez Acevedo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre crédito a la ganadería y modificación de la ley de Prenda Agraria."

—A sus antecedentes.

"Doña Benita M. de Hermida solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Enrique Buero, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Cométese a los diputados nacionales señores don Héctor R. Gómez, doctor Blas Vidal y don Rafael H. Tabárez la misión de representar a la Honorable Cámara en los actos conmemorativos del centenario brasileño.

Montevideo, Septiembre 5 de 1922.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de un mensaje de la Presidencia de la República que ha pasado a informe de la Comisión de que formo parte, por el cual se pide autorización para enviar una fuerza de caballería a la ciudad fronteriza de Santa Ana de Livramento el día 7 de Septiembre, aniversario de la Independencia brasileña.

El Ministro de la Guerra, que está aquí presente, me hace saber que este proyecto, que ya tiene sanción del Senado, sería menester aprobarlo de inmediato, porque, como es la mente del Ministerio enviar a la ciudad brasileña referida el Cuerpo de Blandengues, que es el más aparente por su equipo y por su caballada para representar dignamente al Ejército Nacional en aquella ceremonia, es necesario que el P. E. conozca la resolución legislativa antes de las 6 de la tarde de hoy que es la hora de embarque por ferrocarril.

Por estas consideraciones, y habiendo consultado a los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Internacionales, yo propongo que dicho mensaje sea tratado de inmediato, en primer término en la orden del día de hoy y en ambas discusiones.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos, para que se considere en primer término, en la sesión de hoy y en ambas discusiones, el proyecto a que acaba de referirse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se considera en primer término el proyecto a que se ha aludido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, también voy a pedir una preferencia para la sesión de mañana. Es uno de los casos, a mi juicio, en que es más evidente y necesario modificar la orden del día.

Se trata, señor Presidente, del proyecto de ratificación de las Convenciones acordadas por el Congreso Postal Panamericano de Buenos Aires. Somos uno de los pocos países que no ha ratificado todavía esa Convención, y creo que si la Cámara se da cuenta de la situación en que estamos, desde que nosotros fuimos los iniciadores de ese Congreso, de las dificultades de todo orden que esto trae para el intercambio postal de estos países sudamericanos, no vacilará en aceptar esta preferencia que pido, a fin de que se trate en el día de mañana, en primer término, el asunto que he mencionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rossi, para que se considere mañana, en primer término, el proyecto de ley relacionado con el Congreso Postal Panamericana de Buenos Aires.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

Seonr Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La Cámara resolvió días pasados tratar en la sesión de hoy, en tercer término, el proyecto que se refiere a la jubilación de los prácticos de los ríos y puertos nacionales. Con posterioridad al informe producido por la Comisión, ésta resolvió solicitar, a su vez, informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Este último informe no se ha producido todavía.

Como es posible que el Comité de la Caja aporte algunos elementos de juicio que sirvan para el mejor acierto en la resolución de la Cámara, pido que se aplace la consideración de este asunto, pero incluyéndolo en primer término en la orden del día siguiente a la fecha en que la Comisión dé cuenta de que se ha producido ese informe.

Dejo formulada moción en este sentido: para que se aplace la consideración de este asunto y se incluya en primer término en la orden del día una vez que haya llegado a Comisión el informe de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Es un cambio en la orden del día. Que se aplace su consideración en el día de hoy y que se incluya en la orden del día de la sesión que corresponda, según la fecha que llegue ese informe.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicens Thievent, para que se aplace la consideración del asunto que figura hoy en sexto término en la orden del día, hasta que llegue el informe de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros.

Señor Vicens Thievent — Pero que desde ya quede entendido que se incluirá en la orden del día una vez que llegue ese informe.

Señor Ramírez — ¿Y es necesario tomar medidas para un asunto que está en sexto término?

Señor Vicens Thievent — Pero, desde luego, hay este antecedente: la Cámara lo ha votado para hoy. Si la Cámara lo ha votado para una sesión especial, es porque cree que habrá lugar a considerarlo. No está de más el ser previsor e incluirlo desde ya para cuando esté pronto ese informe.

Señor Ramírez — Se ve que el señor diputado es un hombre precavido, no hay duda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Vicens Thievent** — Voy a solicitar una rectificación de trámite. Ha llegado una petición del señor Dante Molinari que se refiere a la venta de la lotería brasileña. La Mesa ha destinado ese asunto a la Comisión de Legislación. Como de acuerdo con el Reglamento corresponde a la Comisión de Peticiones, yo pido que se rectifique el trámite en ese sentido.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, así se hará.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Señor Presidente: acabo de depositar en la Secretaría de la Cámara un proyecto de ley que pediría que se tratara en la sesión de hoy en segundo término por la innegable condición de oportunidad que tiene en el presente momento.

Es sabido, señor Presidente, que casi todos los Parlamentos de los países americanos han enviado representaciones especiales con motivo del centenario brasileño.

Aprovechando la circunstancia de que tres distinguidos miembros de esta Cámara: el doctor Blas Vidal, los señores diputados Gómez y Tabárez, se encuentran, por distintos motivos, unos en viaje a Río de Janeiro, y el otro en aquella Capital, yo he proyectado, señor Presidente, una resolución encomendando a tan distinguidos colegas la representación de la Cámara en los actos conmemorativos del centenario brasileño.

Pediría que se leyera el proyecto de resolución a que me he referido, para que los señores diputados puedan percibir que no tiene mayores dificultades su consideración y que, por lo tanto, se puede tratar en el día de hoy.

Señor Presidente — Léase el proyecto de resolución a que se ha referido el señor diputado Buero.

(Se lee).

¿El señor diputado Buero propone que se trate en segundo término?

Señor Buero — En segundo término, tan pronto se considere el asunto a que se ha referido el señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Se ha dado cuenta de que la Comisión de Asuntos Internos aconseja la convocatoria del segundo suplente de diputado por Cerro Largo para llenar la vacante que dejó el fallecimiento del distinguido compañero señor Navarrete. Como se trata de un asunto sencillo, y a la vez de interés, porque se relaciona con la integración de la Cámara, mociono para que se trate hoy en tercer término.

Señor Manini Ríos — Creo que no hay que tratarlo. Ya está resuelto.

Señor Presidente — La Cámara tiene que resolverlo.

Señor Pérez — Hay que tratarlo.

Señor Vicente y Ferrés — No está resuelto. Se trata de la vacante por el Departamento de Cerro Largo.

Señor Manini Ríos—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés—Que se trata de la vacante por el Departamento de Cerro Largo que correspondía al señor Plinio L. Vianna, quien no acepta la representación por aquel Departamento. De manera que hay que convocar al segundo suplente.

Señor Manini Ríos—Ah! Eso es otra cosa. No tengo nada que decir.

Señor Presidente—La Comisión respectiva aconseja la convocatoria del segundo suplente.

Señor Vicente y Ferrés—Es verdad.

Señor Aramendía—Podría tratarse sobre tablas.

Señor Presidente—El señor diputado Pérez pide que se trate en tercer término, porque hay dos preferencias votadas.

Señor Aramendía—Yo pido que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Aramendía.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor diputado Pérez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace saber que habiendo pasado el señor diputado García Morales a desempeñar un puesto en el Consejo Nacional de Administración, ha designado para sustituirlo en la Comisión de Hacienda al señor diputado Lussich.

7—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la

constituye en primer término el proyecto sobre envío de un Regimiento de Caballería a la ciudad brasileña de Santa Ana do Livramento.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Que se lea el proyecto, simplemente, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con el objeto de rendir un homenaje más al Brasil en ocasión del Centenario de su Independencia, propóngome disponer que una fuerza armada de caballería del Ejército Nacional pase a Santa Ana do Livramento el próximo 7 de Septiembre para desfilar en la formación militar que en tal ocasión habrá de realizarse en esa localidad.

Solicito, pues, de V. H., atento a lo que dispone el inciso 12 del artículo 18 de la Constitución de la República, la autorización competente, a cuyo efecto tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO. — General BUQUET.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a la ciudad brasileña de Santa Ana do Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

J. A. BUERO. — General BUQUET."

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a la ciudad brasileña Santa Ana do Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 4 de Septiembre de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general el proyecto leído.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Ramírez — Pediría que se leyera el artículo constitucional pertinente, que me parece que es el 18, el cual se refiere a las atribuciones de la Asamblea General.

Señor Presidente — Léase el artículo respectivo.

(Se lee):

"Artículo 18 de la Constitución.—Atribuciones de la Asamblea General. — Inciso 11. — Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él.

Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Presidente de la República.

Inciso 12. — Negar ó conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso el tiempo de su regreso a ella."

Señor Ramírez — Es precisamente por esta última parte que he pedido la lectura del artículo constitucional, porque, como se ve, la Constitución exige que se señale la fecha en que han de regresar las fuerzas, y en el decreto no aparece.

Señor Manini Ríos — Es cierto; pero, lamentablemente, según lo dije cuando pedí la preferencia, o este proyecto de ley se sanciona ahora, o ya es imposible que partan las fuerzas.

Señor Ramírez — Pero, ¿qué tiene que ver eso? Con agregar el tiempo, ya está.

Señor Manini Ríos — Pero es que entonces el proyecto tendría que volver al Senado; fíjese que ya viene sancionado por el Senado. El señor Ministro de la Guerra dice que es por veinticuatro horas, nada más.

Señor Ramírez — ¿Y al señor diputado Manini Ríos le parece que se puede infringir este precepto constitucional?

Señor Manini Ríos — ¡No, señor! No soy partidario de infringir preceptos constitucionales; señalo la dificultad para ver si el señor diputado encuentra un medio para obviarla.

Señor Ramírez — Si el señor diputado se hace responsable, yo no insisto.

Señor Presidente — ¿Hace alguna proposición el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Hago la salvedad, pura y simplemente.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Buero — Yo creo que habría un medio de subsanar el inconveniente de orden constitucional, sin perjudicar la situación a que hace mención el señor diputado Manini Ríos, que es el de disponer por otro proyecto de ley el término preciso a que se refiere la Constitución de la República. En este sentido, yo haría moción para que, llegado el caso de aprobarse este proyecto, se estableciera que las fuerzas cuya salida del territorio se ha permitido por ley de la fecha deberán regresar al territorio de la República dentro de las veinticuatro horas de su salida.

Creo que es la única manera de salvar la dificultad a que se refiere el señor diputado Ramírez. De otra manera, es imposible, a menos que se facultara al Ministro de la Guerra a autorizar la salida del Regimiento sin la ley respectiva, lo cual creo que no corresponde.

Señor Ramírez — Eso sería mucho peor.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Yo creo, señor Presidente, que por el simple objeto que lleva ese Regimiento a Santa Ana do Livramento, que es rendir un homenaje en día determinado al Centenario de la Independencia del Brasil, está dicho que es por veinticuatro horas la salida de esa fuerza del territorio del Estado; no habría que agregar nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría que se leyera el artículo 1.o del proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ministro — Tácitamente se comprende que es el día 7 de Septiembre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro; ya está fijado el plazo, es decir, que cuando terminen las fiestas, volverá el Regimiento, y como es cuestión de una fiesta de veinticuatro horas...

Señor Ramírez — Le prevengo al señor diputado que no ha dicho ninguna novedad, porque eso lo acaba de manifestar el señor diputado Leal antes que el señor diputado; pero tienen razón los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se lo oí; pero como ambos somos inteligentes, vemos que eso de la fecha no tiene importancia.

Señor Ramírez — Pero es justo que se liga a quién corresponde la primicia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmotiva, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora, si se pasa a la discusión particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución del señor diputado Buero; por el que se comete a los diputados nacionales señores Héctor R. Gómez, Blas Vidal y Rafael Tabárez, la representación de la Honorable Cámara en los actos conmemorativos del Centenario del Brasil.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Cométese a los señores diputados nacionales señores don Héctor R. Gómez, doctor Blas Vidal y don Rafael H. Tabárez, la misión de representar a la Honorable Cámara en los actos conmemorativos del Centenario brasileño."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique telegráficamente a los interesados esta resolución.

Señor Ramírez — Los interesados somos nosotros. — (Murmullos).

Señor Buero — Los designados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se haga la comunicación respectiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Está en discusión un inciso aditivo propuesto por el señor representante César Mayo Gutiérrez.

Léase.

(Se lee):

(Del señor representante César Mayo Gutiérrez):

"Artículo 4.o aditivo. Derógase el artículo 12 de la ley de 17 de Abril de 1922".

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Había quedado pendiente de sanción el inciso 2.o del artículo 3.o que dice que la limitación del precio de los subarrendamientos se hará sin excluir las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión de Códigos integrada insiste en el artículo primitivamente propuesto por ella. No se ha dado en rigor ninguna razón valedera que justifique la oposición a la disposición proyectada. Ha habido, es cierto, disparidad de criterios en cuanto a la interpretación de esta disposición legal; pero la Comisión de Códigos sigue entendiendo que la interpretación verdadera es la que ella le ha dado.

Creo que no es necesario traer nuevamente a colación los argumentos que se han hecho a favor de la tesis sustentada por la Comisión, puesto que están presentes en la memoria de la Cámara esas razones que fueron ampliamente debatidas en la última sesión.

Por otra parte, aún los contrarios del artículo propuesto por la Comisión y que sostienen que este artículo tiene más bien un carácter modificativo que aclaratorio, pueden votarlo sin ningún inconveniente en el primer concepto, siempre, naturalmente, que estén de acuerdo con la tesis de que conviene limitar, dentro de una medida prudente, los provechos excesivos de los subarrendadores, que son, por lo general, como se sabe, intermediarios inútiles y voraces entre los propietarios y productores.

Señor Aramendía — A veces, necesarios, ¿no?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por lo general, he dicho.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo he terminado, señor.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado habla a nombre de la Comisión de Códigos que mantiene su dictamen...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En efecto.

Señor Berro (don Emilio) — ... pero la Comisión no ha sido citada.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ha sido citada, sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Para cuándo, ¿Cuándo se ha reunido?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se ha reunido esta tarde, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Pues yo he estado aquí desde que empezó la sesión y no se me ha invitado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado debe haber recibido una citación.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor, tuve citación; pero entiendo que cuando se está en sala o en antesalas los diputados se le invita...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Y quién es el encargado de invitarlo?

Señor Berro (don Emilio) — El Secretario o el Prosecretario.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, a ellos el cargo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y se reunió en mayoría esa Comisión?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Con asistencia de cuatro miembros.

Señor Berro (don Emilio) — Una Comisión integrada, con una asistencia de cuatro miembros no está en mayoría, porque son siete miembros y dos que la integran nueve. Quiere decir que no hay informe de la Comisión y, por lo tanto, el asunto no se puede tratar. Yo entiendo que no hay informe de la Comisión, que no se ha reunido.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En ese caso, si se suscita esa duda de carácter reglamentario, yo me rectificaría haciendo la manifestación de que ese informe será presentado a nombre de cuatro miembros de la Comisión integrada.

Señor Berro (don Emilio) — No señor, porque la Cámara ha resuelto que sea previo informe, y aquí no hay informe, porque la Comisión no está en mayoría, sino en minoría.

Señor Vicens Thievent — Pero este asunto ya había empezado a discutirse con el informe verbal de la Comisión; se postergó la continuación de la sesión para el día de hoy, pero no era necesario que hubiera un nuevo informe. No se resolvió eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No se resolvió eso, efectivamente.

Señor Berro (don Emilio) — Sí señor, se resolvió expresamente que volviera a la Comisión, para tratar la redacción del artículo, si se llegaba a un acuerdo en Comisión y para algunas aclaraciones solicitadas por el señor diputado Cachón.

Señor Vicens Thievent — No se resolvió.

Señor Berro (don Emilio) — Se resolvió.

Señor Pérez — Fué una moción mía para que el asunto volviera a Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Pérez hizo moción en el sentido de que el asunto volviera a Comisión para que continuara figurando en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Pérez—Es natural; pero se entiende que volvería a Comisión para que ésta informara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De manera que lo que corresponde es continuar la discusión de este asunto.

Señor Aramendía—No, señor: no se ha reunido la Comisión.

Señor Ramírez—Primero, que informe.

Señor Viera—¿Y a qué fué a Comisión? ¿A pasear? Es inexplicable que haya ido a Comisión para eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso sería exacto si la moción hubiera sido condicional...

Señor Aramendía—Y así fué

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... si el señor Pérez la hubiera subordinado a la circunstancia de tener un informe previo de la Comisión, pero eso no ha ocurrido así.

Señor Pérez—Pero pasó a Comisión para que ésta informara.

Señor Berro (don Emilio)—El señor diputado Gutiérrez dice que la Comisión no ha aceptado ninguno de los argumentos expuestos por los diputados contrarios al proyecto, entre ellos el doctor Cachón.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor Cachón no hizo ninguna observación en la discusión particular de este asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Hizo observaciones, sí, señor, sobre los subarrendamientos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado; hizo consideraciones de orden general, pero no hizo ninguna proposición concreta. ¿No es así, señor diputado Cachón?—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Yo entiendo que hay una resolución de la Cámara que debe cumplirse: que este asunto se trate en Comisinó. No es un asunto tan sencillo. Sobre todo en lo que se refiere a los arrendamientos posteriores de 1921 y que quizás se quiere llevar a todo el término de la ley; por lo tanto, merece que la Comisión lo estudie con cierta detención; por lo menos que lo consideren y después que se trate en una sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces será preciso que el señor diputado haga moción en ese sentido y que la Cámara tome una resolución.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; ya lo ha resuelto la Cámara; sería necesario derogarla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Cámara resolvió que el asunto se mantuviera en la orden del día.

Señor Berro (don Emilio)—Entendiendo que podía haber informado la Comisión; si no ha informado, no puede figurar en la orden del día.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el caso de que no se hubiera producido informe, se continuaría discutiendo en los mismos términos anteriores.

Señor Ramírez—Pero si la Cámara resuelve que un asunto pase a Comisión, es porque considera necesario ese informe.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ha solicitado la versión taquigráfica de la sesión para ver en qué forma estaba redactada la moción del señor Pérez.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Sin perjuicio de que sea traído a conocimiento de la Cámara el texto exacto de la moción propuesta por el señor Pérez, como lo anuncia la Mesa, es indudable que el hecho de que el asunto volviera a Comisión fué originado por dificultades de encontrar en Sala y en el momento en que se discutía el asunto, con calor, una fórmula sobre la cual debería versar luego la discusión tranquila, definitiva.

Señor Pérez — Ese fué el fundamento de la moción.

Señor Ximénez—No puede ser, ni pudo ser otro el fundamento de la moción, desde que no teniendo informe de la Comisión en este momento, nos encontramos ahora en la misma situación que se trató de reparar con la moción del señor Pérez. ¿Qué objeto tendría volver ahora a discutir sin una base cierta, sin ese informe de la Comisión, para volver a enfrascarnos de nuevo en un debate estéril, en un debate difícil, en el mismo que, lo repito, se trató de encarrilar por medio de esa fórmula condicional?

Así, pues, que yo creo que desde que se trata de una Comisión compuesta de nueve miembros, no hay informe sino cuando haya cinco votos conformes, sin perjuicio de que si hay cuatro que piensan de distinta manera, hagan su informe en minoría; ese derecho tienen, pero, cabe, a su vez, a la Cámara, el derecho de exigir que la mayoría de la Comisión, es decir, cinco miembros de ella, aconsejen un temperamento concreto en cumplimiento de aquella resolución.

Señor Aramendía — Y que en este caso sería necesario que se publicara la resolución para poder formar juicio sobre ella.

Señor Martínez Trueba — ¿Se podría saber cuál fué la resolución adoptada por la Cámara?

Señor Presidente — La Mesa ha mandado buscar el texto de esa resolución.

Señor Berro (don Emilio) — Lo acaba de manifestar el señor Ximénez: que pasara a Comisión para tratar de ponerse de acuerdo sobre el proyecto.

Señor Ximénez — El propósito era ese; no era ni podía ser otro; se estaba discutiendo, y no se llegaba a nada; esto está bien fresco en la memoria de todos...

Señor Presidente — Sin embargo, parece conveniente atenerse a los términos de la moción del señor Pérez.

Tiene la palabra el señor Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a aplazar el hacer uso de la palabra hasta que se conozca el texto de la moción que se votó.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Pérez.

(Se lee):

"Señor Pérez — En virtud de las dudas que sugiere la discusión de este artículo...

"Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es que no hay dudas.

"Señor Pérez — ... hago moción para que el asunto vuelva a Comisión.

"Señor García Morales — Que se trate en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

"Señor Pérez — Acepto la modificación propuesta.

"Señor Presidente — Se va a votar.

"Si se trata en primer término este asunto en la primera sesión que celebre la Cámara.

"Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)."

Señor Martínez Trueba — Es evidente que no ha sido condicional.

Señor Ximénez — Pero ha sido para desvanecer las dudas, y las dudas están en pie.

Señor García Selgas — Cuando no hay condición, se dice que se tratará con o sin informe.

Señor Perotti — La moción formulada por el señor diputado Pérez no prosperó...

Señor Pérez — ¿Cómo no prosperó?

Señor Ximénez — Si fué votada!

Señor Perotti — El señor diputado Pérez, de acuerdo con lo leído, adhirió a la proposición del señor García Morales, no para que el asunto volviera a Comisión, sino para que se tratara en primer término en una sesión próxima.

Señor Pérez — No, señor.

Señor Ximénez — Para el pase a Comisión.

Señor Perotti—¿Se podría leer de nuevo, señor Presidente, y en forma pausada, para que el mismo autor de la moción vea en qué forma adhirió a la modificación del doctor García Morales?

Señor Pérez — No, señor; yo acepto el agregado para que se tratara hoy, y nada más.

Señor Berro (don Emilio) — La prueba de que no tiene razón el señor diputado, está en que hubo citación de la Comisión de Códigos.

Señor Perotti — Ha sido un error de la Comisión, porque del texto de la versión taquigráfica resulta otra cosa.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Léase la versión taquigráfica en la forma más completa posible.

(Se lee).

"Señor Pérez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — En virtud de las dudas que sugiere la discusión de este artículo...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es que no hay dudas.

Señor Pérez — ... hago moción para que el asunto vuelva a Comisión"...

Señor Pérez — "Vuelva a Comisión".

Señor Perotti — Muy bien.

Señor Gutiérrez — Pero, no se votó eso.

(Se sigue leyendo):

"Un señor representante — Que se trate en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pérez — Acepto la modificación propuesta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en primer término este asunto en la primera sesión que celebre la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)."

Señor Perotti — Lo que da la norma a la Cámara es lo que puso a votación el señor Presidente, es decir, si el asunto se trataba en la primera sesión.

Señor Pérez — Después que lo estudiara la Comisión.

Señor Perotti — No se puso a votación eso.

Señor Pérez — Sí, señor; con el agregado ese de que se trataría hoy.

Señor Aramendía — Era una moción ampliatoria.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La resolución está tomada.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo recuerdo perfectamente que cuando se discutía el artículo a que se refería el señor diputado Gutiérrez, y en vista de las dificultades que había para llegar a una fórmula que armonizara las opiniones emitidas en Cámara, el señor diputado Pérez propuso que el asunto volviera a Comisión, pero de inmediato el señor diputado García Morales hizo la moción que se acaba de leer...

Señor Aramendía — Ampliatoria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor.

Señor Martínez Trueba — ... y recuerdo que quedó sobreentendido que la Comisión se reuniría para estudiar las observaciones hechas en Cámara, pero esa moción no se votó.

Varios señores representantes — Se votó.

Señor Martínez Trueba — La única moción votada fué la formulada para que el asunto se tratara en primer término en la primera sesión que celebrase la Cámara. De modo, señor Presidente, que este asunto figura en la orden del día legítimamente, y, por lo tanto, la Cámara debe entrar a su estudio, salvo que por dos tercios de votos resuelva lo contrario.

Señor Pérez — Pero la Comisión tiene que expedirse previamente, cumpliendo la resolución de la Cámara.

Señor Perotti — El señor diputado Pérez entendió, posiblemente, que se votaría su sanción, y adhirió a que, previo informe de la Comisión, se tratara el asunto en la primera sesión que celebrara la Cámara...

Señor Pérez — Porque son dos cosas distintas, señor! Una moción era para que volviera el asunto a Comisión, y otra para que se tratara hoy, después que la Comisión lo estudiara.

Señor Perotti — ... Para zanjar las dificultades y evitar un debate inútil, basta con preguntar a la Mesa qué fué lo que puso a votación, decidiéndose así el punto.

Señor Presidente — La Mesa no tiene más remedio que remitirse a la versión taquigráfica, y la versión taquigráfica dice: "Se va a votar. Si se trata en primer término este asunto en la primera sesión que celebre la Cámara. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)."

Señor Aramendía — ¿Y la moción del señor diputado Pérez?

Señor Pérez — ¿Y mi moción?

Señor Perotti — No se votó.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Pérez adhirió a la moción del señor diputado García Morales.

Señor Martínez Trueba — La Cámara puede resolver por dos tercios de votos la modificación de la orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio). — Como el objeto es que la Cámara gane tiempo y no se pierda la hora en debates estériles, yo voy a proponer una solución conciliatoria, que sería esta: que se tratase el día viernes en primer término, con o sin informe de la Comisión, el referido asunto. La Comisión de Códigos tendría tiempo de reunirse...

Señor Aramendía — Pero es necesario el informe.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, en fin, para buscar una solución conciliatoria, yo propongo esto.

Como digo, la Comisión tendría tiempo de reunirse para ese entonces y producir su informe.

Señor Ramasso — Siendo con informe, la apoyamos.

Señor Presidente — No se puede apoyar condicionalmente una moción; hay que apoyarla o no.

La Mesa no puede poner a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Berro, porque no ha sido apoyada.—(Murmullos). — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que desde que la Cámara resolvió que se tratara este asunto hoy en primer término, debe tratarse.

Señor Aramendía — Se resolvió que la Comisión informara.

Varios señores representantes—No se resolvió eso.

Señor Aramendía—Fué sobreentendido eso que se votó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se resolvió que se trataría hoy con o sin informe.

Señor Ramasso — No hay tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tácitamente se resolvió así...

Señor Ramasso — Pero no expresamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque se pidió que el asunto volviera a Comisión, y el señor representante García Morales presentó una moción conciliatoria en ese sentido...

Varios señores representantes — Ampliatoria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Para que se suspendiera la consideración del asunto en el acto, y para que se tratase en primer término en la sesión de hoy; en el supuesto de que la Comisión se ocupase de él; si la Comisión no se ha ocupado del asunto, no por eso queda inhabilitada la Cámara para cumplir la resolución que tomó. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Pero este es un asunto serio, que necesita informe.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero si el informe ya está redactado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y debe tratarse este asunto, señor Presidente, porque este sistema de aplazar los asuntos da lugar a que la Cámara no haga más que conversar sobre los proyectos sin llegar nunca a ninguna resolución.

Por otra parte, la indicación del señor diputado Berro para que se trate el viernes en primer término, importa interrumpir la orden del día que ya está en curso, importa dejar para las calendas griegas asuntos tan importantes como el de la jubilación de los bancarios...

Señor Berro (don Emilio) — Pero si este asunto está en la orden del día!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que andan los empleados de Banco clamando, con mucha razón, porque este asunto se considere, y si siempre

se le pone otro por delante, no se llegará a su terminación.

Señor Ximénez — Y este asunto, si no tiene informe de la Comisión, también quedará para las calendas griegas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, yo opino que debe cumplirse lo resuelto por la Cámara y tratarse el asunto que está en la orden del día y resolverlo. Si no les gusta, que lo rechazen, pero hay que tratarlo, porque sino esta clase de mociones se considerará como medio de poner obstáculos a la solución del asunto, lo que no es correcto.

Señor Ramírez — No, señor, porque si se considera que se necesita informe de la Comisión, en este caso no ha sido posible uniformar opiniones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Ramírez, que me intermumpe, hizo un gran elogio, muy justo por cierto, en su diario, del informe del señor diputado César Mayo Gutiérrez. Yo participo de ese aplauso, porque yo me sentí muy satisfecho al oirlo producirse como se ha producido...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... con tanto entusiasmo, con tanta decisión, con tanta convicción sobre el asunto y con tanto dominio del mismo. Por consiguiente, me parece que estamos habilitados para continuar oyendo al miembro informante... — (No apoyados).

Señor Ximénez — Y que el asunto no se acabe nunca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y tomar la decisión que corresponda. Es un asunto que todos conocemos, que no podemos echarnos de nuevas, porque es bien conocido.

Señor Ramírez — Pero han surgido observaciones al mismo y el señor diputado no ha tomado nota de ellas.

Señor Aramendía — Y no las conoce.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo insisto en que se trate inmediatamente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gutiérrez había pedido la palabra?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta respecto de la cuestión reglamentaria, me ahorran el trabajo de dar mayores explicaciones acerca del punto.

Señor Aramendía—Yo no pensaba tratar este asunto sin informe de la Comisión, pero como moción transaccional voy a votar la del doctor Berro. Creo que no perderíamos nada con que se demorara dos días su estudio, y en consecuencia debía votarse la moción para que se trate el viernes en primer término, con o sin informe de la Comisión, pidiendo a la Comisión que trate de producir el informe.

Señor Berro (don Emilio)—Hoy mismo nos podemos reunir.

Señor Aramendía—Está citada la Comisión para producir el informe.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a hacer una sola consideración, y es de orden práctico: que no tiene absolutamente ningún objeto esa moción, porque se conoce perfectamente el sentir de la mayoría de la Comisión de Códigos integrada, que no va a hacer más que ratificar línea por línea y concepto por concepto su dictamen anterior.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Quién sabe!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De modo que juzgado así, desde este punto de vista, el asunto, no habría por qué perder tiempo y podríamos abocarnos inmediatamente a la consideración del asunto.

Señor Aramendía—Todavía no se sabe qué artículo va a proponer la Comisión

Señor Rossi—Pero si nadie habló de informe! Se creyó que se iba a acordar en antesalas la solución, nada más.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo me confirmo, señor Presidente, en mi pensamiento anterior de que este proyecto de ley no debía ser sancionado por la Cámara, que debíamos concluir ya con las leyes de emergencia. Yo no me explico, señor Presidente, cuál es el apuro para que se trate el asunto en la sesión de hoy. Si la Cámara ha resuelto que pase a estudio de la Comisión, no puede pasar por las carpetas de la Comisión sin que los miembros se enteren del asunto y tomen alguna resolución. No ha sido una simple fórmula el pase a Comisión. Si la Comisión no ha podido reunirse, que se espere una sesión más. ¿Cuál es el apuro?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero ¡cómo no va a haber apuros, si ya ha vencido el plazo!

Señor Rodríguez Grolero — Estoy por tomar en cuenta algunas consideraciones que se me han hecho antes de entrar a este recinto, de que se está empleando esta ley como un arma política, de que se han hecho promesas en el Departamento de Canelones y que hasta se han estado recogiendo boletas. No me puedo explicar otra cosa.—(No apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Haga una interpelación!

Señor Martínez Trueba—Es muy grave lo que dice el señor diputado!

Señor Rodríguez Grolero — No veo el apuro de la bancada batllista para no esperar a que informe la Comisión a fin de tomar en cuenta su informe. Por eso voy a apoyar la moción del señor diputado Berro, porque creo que es lo conveniente para el asunto, y luego debemos oir a la Comisión respectiva, que para eso está en la Cámara.

He terminado.

Señor Perotti—Esa inculpación política era para sus correligionarios los señores diputados Ros y Rodríguez Larreta (hijo). Porque también firmó el informe.

Señor Rodríguez Grolero — No, señor. Yo he recogido esas observaciones que se me han hecho en antesalas, y no tienen nada que ver con la firma del informe.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no he firmado el informe.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción del señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Berro. Se requieren dos tercios de votos.

Si se prorroga la consideración de este asunto hasta el viernes próximo en que se tratará con o sin informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa en discusión el artículo 4.o propuesto por el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo manifesté que retiraba ese artículo y en cambio sostenía el inciso 2.o del artículo 3.o, cuyo inciso 1.o ya fué votado.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La limitación del precio de los subarrendamientos a que hace referencia el artículo 8.o de la misma ley, se producirá automáticamente."

(El señor representante César Mayo Gutiérrez propone la sanción del siguiente agregado):

"... y sin excluir las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Esa proposición es formulada por la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Berro (don Emilio)—Yo pediría que se leyera el artículo 8.o de la ley a que se refiere este artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o de la ley de 17 de Abril de 1922. Durante la vigencia de esta ley, el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar, en conjunto, por la sublocación, más renta de la que pague al propietario, aumentada en un 10 o|o cómo máximo."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me inclino a creer, señor Presidente, que esta autorización que da el artículo para obtener el arrendatario una bonificación solamente del 10 o|o, puede ser perjudicial a los subarrendatarios, y puede dar lugar a que los subarriendos no se hagan, cosa que sería perjudicial en general. Así que yo creo también que debería aumentarse por lo menos esta posible utilidad o beneficio al 20 o|o. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Eso es permitir el negocio de los intermediarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo propongo esa modificación al artículo: en lugar de 10 o|o poner 20 o|o.

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía — Yo quisiera que aclarara el señor miembro informante esa prórroga que se da a esta ley después del 1.o de Enero de 1921, hasta cuándo es y si comprende los contratos celebrados y a celebrarse.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor. Vamos a dividir por partes la cuestión.

En lo que respecta a las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta, debo declarar que la Comisión de Códigos insiste en mantener el régimen existente. Modificar la tarifa, la diferencia que se le acuerda a los subarrendadores, sería perjudicial. Lo que se ha pretendido, al establecer el 10 o|o como exceso tolerable de renta, es atender a una consideración de orden práctico: las dificultades que ponen algunos terratenientes al fraccionamiento de la locación entre pequeños arrendatarios, que, por lo general, están en una situación económica inferior. Pero de cualquier manera ese margen que por la ley se les acuerda es hasta excesivo, según la calificación que ha merecido en esta misma Cámara.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Secco Illa, cuya moderación todos reconocemos, proponía, cuando se discutió este asunto, la supresión absoluta de las ganancias de los subarrendadores.

Señor Aramendía — ¿Y las pérdidas?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Rodríguez Larreta no tiene, por otra parte, por qué inquietarse respecto de los casos de justicia y equidad que pudieran presentarse, porque por el artículo 9.o de la ley de Abril se les acuerda a los subarrendadores y a los subarrendatarios la facultad de presentarse al Jurado Departamental a reclamar del precio retrotraído automáticamente. De modo que los casos particularísimos en que deba concederse al subarrendador una utilidad mayor del 10 o|o porque hubiera realizado mejoras, etcétera, están

perfectamente contemplados por el recurso de apelación a que he hecho referencia y que atenúa el rigor de la rebaja rígida.

De modo que con esta aclaración espero que el señor diputado Rodríguez Larreta no insistirá en su proposición, desde el momento, repito, que esos casos excepcionales que a él lo preocupan se resolverán con arreglo al principio equitativo y amplio del arbitraje. — (Apoyados).

En cuanto a la observación del señor diputado Aramendía, debo manifestar que, en efecto, el criterio de la Comisión es que los contratos de subarrendamiento están sometidos al régimen de esta ley durante la vigencia de la misma. La limitación de la fecha al 1.o de Enero de 1921 tiene por objeto excluir de los beneficios de la ley a los contratos de arrendamiento, entiéndase bien, realizados en una época en que la crisis había empezado su curva descendente, de manera que los arrendatarios que realizaban contratos en esas condiciones, conocían perfectamente la situación del mercado y la desvalorización de los productos y conocían perfectamente también las áleas a que podían exponerse; pero en el caso del subarrendamiento es distinto: el legislador considera que es una tarifa excesiva, que es un provecho, en cierto modo, ilícito, que es una diferencia irregular aquella que exceda del margen establecido en la ley: en cierto modo la equipara a la usura y la hace objeto de medidas punitivas.

Señor Aramendía — ¿Y es el criterio del señor diputado también?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es el criterio que predominó durante la discusión de esta ley en la Cámara y en el propio Senado, de manera que la Comisión con los artículos que propone ahora no innova el régimen existente. No es, pues, el criterio mío personal: es el criterio legislativo, ampliamente manifestado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Manifesté el otro día que no iba a votar este artículo, contrariando la actitud asumida en los artículos anteriores que, como es notorio, fué favorable a la sanción de esta ley. De agunas observaciones y reflexiones que he hecho después, me confirmo en mi opinión; esta medida es excesiva y es cruel para una clase de trabajadores...

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... que no en todos los casos son explotadores del trabajo de los demás, sino que a menudo contribuyen también al mejor cultivo de la tierra y a propiciar las actividades de los hombres laboriosos facilitando a personas modestas el trabajo en pequeñas extensiones de terreno.

Si realmente fuera un 10 por ciento, señor Presidente, lo que obtienen los subarrendadores, estaría, tal vez, bien; pero, desgraciadamente, ese 10 por ciento no es seguro. El subarrendador arrienda generalmente o frecuentemente a personas insolventes, a personas sin responsabilidad... — (Apoyados).

... De manera que corre, como riesgo bastante probable, el de no percibir los arrendamientos.

El Estado, como es natural, no puede asegurarle ese 10 por ciento.

Se produce, entonces, cierta compensación lógica cuando se cobra una diferencia más importante.

El propietario cobra una renta determinada, pero esa renta determinada tiene la certeza de cobrarla, porque arrienda a un hombre perfectamente responsable, con plenas garantías; y en cambio, el subarrendador subarrienda a trabajadores modestos, que no tienen más recursos que el fruto de sus cosechas, cosecha que frecuentemente se pierde y que tal vez no responda al pago de ese 10 por ciento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado no conoce absolutamente la realidad de lo que pasa.

Señor Rodríguez Grolero — El que la desconoce absolutamente es el señor diputado. El señor Rodríguez Larreta está diciendo la pura verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo manifiesto que esos datos los he obtenido por varios conductos y todos coinciden. Por lo demás, me parecen tan lógicos, tan de sentido común, que no he resistido a creerlos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Vuelvo a repetir que eso es desconocer absolutamente la realidad de las cosas.

Señor Rodríguez Grolero — Y es así.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿El señor diputado entiende que los subarrendadores subarriendan nada más que por espíritu de abnegación y patriotismo?

Señor Aramendía — Como negocio, en muchos casos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para realizar un magnífico, un pingüe negocio, la mayoría de las veces. El señor diputado Peña citaba casos de usura realmente extraordinarios, y esos son casos bastante comunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿El señor miembro informante entiende que el arrendatario tiene responsabilidad amplia en el año que pierde su cosecha, por ejemplo?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor diputado?... Hay casos de usura bastante comunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor miembro informante, que tan bien ha informado, está incurriendo en el defecto de no dejar hablar a los demás; le ruego me permita expresar mi pensamiento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien; acepto la lección.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le digo al señor miembro informante, refiriéndome a los datos que proporcionó el señor diputado Peña, que son casos excepcionales; pero contra esos casos excepcionales está el correctivo, señor Presidente. Si no estuviera el correctivo en la propia ley, admitiría esas disposiciones punitivas; pero no es así.

Los arrendatarios que sufren arrendamientos excesivos y desproporcionados, pueden concurrir, como han concurrido, a los Jurados, y obtener las rebajas justas a que sean acreedores. De modo que no los dejamos desamparados tampoco.

Siguen el sistema general de la ley; se amparan en las disposiciones generales, que son las más lógicas, las más conciliadoras y las más armonizantes de los intereses de una y otra clase. Mientras que en este caso nosotros fallamos en absoluto, "a priori", y resolvemos que todos los subarrendadores constituyen una clase próxima al Código Penal y los eliminamos de las actividades industriales de la República, incurriendo en un exceso de severidad que traerá consecuencias perjudiciales para la prosperidad general. — (Apoyados).

No hay objeto en hacer estas excepciones; debemos resolver que se atengan los subarrendadores y los subarrendatarios a las disposiciones generales de la ley.

Si el señor miembro informante agregara un artículo en el que se estableciera que el Estado garante ese diez por ciento a los subarrendadores, tal vez que los subarrendadores se conformaran; pero el señor miembro informante le pone un máximum pero no le pone un mínimum, así que habrá años que cubran el 10 o|o y habrá años que no cubran nada, y habrá años que pierdan, porque años hay en los cuales muchos subarrendatarios no pueden pagar ni un solo céntimo del arrendamiento, porque la cosecha ha fallado o por otras causas, puesto que no son personas solventes en la mayor parte de los casos.

Señor Peña — ¿Y qué interés existe en mantener a los subarrendadores?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El interés está, ya lo dije el otro día, en que los subarrendadores son hombres más audaces, más emprendedores que los propietarios. Los propietarios arriendan sus latifundios a los arrendatarios, que les dan una gruesa cantidad, y no se ocupan más de ellos.

Señor Peña — ¿Y si no existiera el subarrendatario?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si no existiera, se dedicarían a la ganadería exclusivamente.

En cambio, el subarrendador, que ya paga un alto precio, trata de sacar todo el fruto del campo para pagar las rentas y obtener una utilidad, y entonces viene la subdivisión, viene el cultivo intensivo, vienen una cantidad de factores y formas de trabajo que hay interés en incorporar a nuestras actividades.

De manera que el subarrendador no es siempre un usurero; puede haber usureros, y los hay; pero la mayor parte de las veces es gente útil al país. ¿Por qué ese ensañamiento con ellos?

Señor Peña — No es ensañamiento. Es una simple limitación de utilidades. El señor diputado exagera los términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es una medida punitiva que puede llegar a la supresión de las utilidades.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía — Yo, señor Presidente, no voy a votar este artículo como no he votado ninguna de estas leyes que limitan el derecho de libre contratación. Estas leyes, señor Presidente, se inician por proyectos más o menos suaves y aquí, en la discusión, sin informe de la Comisión, como en este caso, se transforman completamente para hacerlas leyes que cometen verdaderas iniquidades.

Aquí se ha atacado a los empresarios o a los intermediarios que se dedican a subarrendar grandes extensiones para la agricultura.

La agricultura del país...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — O para la ganadería.

Señor Aramendía — Para la agricultura. Está ley se refería en su iniciación sólo a la ganadería; después se le agregó la agricultura.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Actualmente para las dos industrias.

Señor Rodríguez Grolero — Esto de la agricultura es un injerto del señor diputado García.

Señor Aramendía — Cuando se inició esta ley, era solamente para la ganadería; se refería solamente a los predios de explotación ganadera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor.

Señor Aramendía — Sí, señor; porque la agricultura en ese tiempo estaba en plena prosperidad.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor; no es así.

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No tiene mayor importancia; es una cuestión de detalle. Puede tener la seguridad de que no es así. Al contrario: la interpretación que se dió a la primera disposición que se discutió es que se refería exclusivamente a los campos destinados a la ganadería.

Señor Aramendía — Y así era.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el señor miembro informante en su discurso

se refirió casi exclusivamente a los predios agrícolas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No era así. Yo tuve oportunidad de hablar al respecto; pero no tiene mayor importancia, es una cuestión de detalle.

Señor Aramendía — Los intermediarios para esta clase de explotaciones agrícolas han sido y son necesarios.

Hace algunos años conocimos las explotaciones agrícolas por empresas que casi todas fracasaron. Son conocidas, por ejemplo, las explotaciones del señor Lesa de la Colonia en Río Negro, del señor Sansinena, en Maldonado, la de Pastoriza en Florida o en Tacuarembó, no recuerdo bien, y una porción de explotaciones que fracasaron en su totalidad.

Vino después la otra evolución de los que se encargaban de formar colonias, y así se formaron las colonias "América" y "Santa Teresa" en San José, "Santa Catalina" y "Rivera" en Treinta y Tres, la "Colonia Rossell" en el Durazno, y tantas otras, explotaciones que más o menos han prosperado, que han hecho la verdadera agricultura que necesita el país. Sin esos intermediarios, no se habrían dedicado esos predios a la agricultura, porque el dueño de un campo no se resuelve a arrendar fracciones de veinte, treinta o cuarenta hectáreas y a exigir el cobro de esos arrendamientos. Y a pesar de lo que dijo el señor diputado Rossi en un apartado el otro día, de que todos los agricultores pagaban puntualmente, ha habido años y años en que no han podido pagar ni la cuarta parte de lo que prometían por los arrendamientos.

Estos empresarios o medianeros no sólo garanten los arrendamientos, sino que han sido verdaderos proveedores de todos los agricultores. Conozco un caso, por ejemplo,—y no voy a dar los nombres,—de una extensión de campo de Sarandí Grande dedicada a agricultura, en que los agricultores demoraron 8 años en ponerse al día con la persona que les había arrendado esa fracción y recién al cabo de ese período pudieron pagar los adelantos que les había hecho. No es muy frecuente el caso en que los mediadores cobran intereses por los anticipos, y este 10 o|o en la mayoría de los casos no significa ni siquiera las pérdidas por esos anticipos que se hacen. Si no fuera por estos mediadores, yo creo que la agricultura del país desaparecería, o poco menos; se iría cada vez dedicando menos campo a la agricultura, en contra de las ideas sostenidas por esta Cámara de que debe hacerse lo posible y dictarse leyes que amparen y que protejan esas actividades.

Esta Cámara, como he dicho, se ha distinguido por la facilidad de anular todos los contratos existentes.

Hace pocos días, en "La Nación" del 22 del mes pasado se publicó un fallo de la Alta Corte argentina respecto de la ley de alquileres, ley que contiene disposiciones mucho menos severas que la nuestra de arrendamientos, y la Alta Corte declaró inconstitucional esa ley...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Con ese criterio, la mitad de las leyes dictadas en nuestro país son inconstitucionales.

Señor Aramendía — ... y debo prevenir que la Constitución nuestra y la argentina a ese respecto son casi idénticas.

Nuestra Alta Corte no tiene facultad para declarar inconstitucionales las leyes, pero basta ver cómo, con dos Constituciones iguales, en este país hacemos caso omiso de todos los compromisos, de todos los contratos, y en la Argentina, en el país vecino, se declaran esas leyes completamente inconstitucionales...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Había dos interpretaciones: una interpretación que declaró inconstitucional la ley de 1922...

Señor Aramendía — Por unanimidad de la Alta Corte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es exacto; pero antes había habido otra interpretación.

Señor Ramírez — Lo que hay, señor diputado Aramendía, es que el último fallo que declara inconstitucional la ley se refiere a la retroactividad de la ley contra los contratos escritos.

Señor Aramendía — Pero esta ley que estamos discutiendo...

Señor Ramírez — Yo no le hago ninguna rectificación: le digo cuál es la distinción entre el primer fallo de la Corte argentina, que reconocía la inconstitucionalidad de la ley por tres votos contra dos, y el fallo último dado por unanimidad.

Señor Aramendía — Más a mi favor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor; porque el señor diputado Aramendía decía que en todos los casos se declaraba inconstitucional.

Señor Aramendía — No; para leyes como esta que discutimos ahora, para contratos existentes. Esta ley que discutimos modifica los contratos existentes y la Alta Corte argentina dice, entre otros razonamientos, que un arrendamiento efectuado es una propiedad, que no puede modificarse sin indemnizar al interesado.

Yo creo, en realidad, que con estas leyes que dicta la Cámara, como he dicho, a lo que vamos es a limitar en absoluto la extensión de la agricultura, y más con estas que improvisamos como la que propone la Cmisión, no la Comisión, sino algunos miembros de ella, declarando nulos todos los contratos futuros que se celebren entre particulares, con la particularidad siguiente: que como hay tanta facilidad en esta Cámara para dictar esas leyes, sancionaremos dentro de ocho días o un mes otra ley que perjudicará más a los interesados.

Es lo que quería decir para salvar mi voto.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Pediría que, si hay número en sala o en antesalas se llamara a objeto de ratificar la ley que se acaba de sancionar relativa a la salida de fuerzas de la Armada uruguaya al exterior.

Señor Presidente — Actualmente no hay número en sala para votar; se llamará.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado anteriormente el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Probablemente, el señor diputado Berro se va a referir a otro aspecto de la cuestión; así que vamos a dejar liquidado esto.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a hablar sobre esto mismo y el señor miembro informante podría contestar después.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero yo sé lo que va a hacer el señor diputado: una cuestión de interpretación.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; no voy a hacer cuestión de interpretación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces no tengo inconveniente en cederle la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — No voy a votar tampoco, señor Presidente, este artículo, y no lo voy a votar por las razones expuestas por los señores diputados que han hecho uso de la palabra para combatirlo, los cuales han demostrado de una manera concluyente todo lo perjudicial que sería para la agricultura la supresión de esos intermediarios.

Es notorio que la persona que tiene extensiones de cierta consideración dedicadas a la agricultura, formando pequeñas colonias, no quiere entenderse con una porción de arrendatarios de pequeñas extensiones, para lo cual sería necesario que estableciera una especie de oficina de administración que le ocasionaría gastos, molestias y responsabilidades; prefiere entenderse directamente con un solo arrendatario, el cual a su vez es el que subarrienda. Pero este arrendatario que tan feliz considera...

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — ¿Me permite?

Habiendo número en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se comunique de inmediato la ley votada respecto al envío de un regimiento a Santa Ana de Livramento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Ese arrendatario, decía, señor Presidente, que tan feliz consideran algunos señores diputados, muchas veces no lo ha sido; corre riesgos y riesgos no pequeños, y los corre por varias razones: una de ellas porque él debe ser una persona solvente y garantir al propietario del campo, y los arrendatarios están sujetos a las eventualidades de las cosechas; y por otra parte, también,—y en este sentido no ha sido considerado el asunto,—porque no todos los campos son aptos para la agricultura ni pueden arrendarse al mismo precio. Ocurre, y eso es muy frecuente, aún en los campos dedicados a la agricultura en parte, que como se arriendan extensiones grandes, en una parte de ellas no puede sacarse ni el 10 ni el 5 o|o de beneficio, y aún se subarriendan por un precio menor que el arriendo; campos, por ejemplo, de bañados, o campos de costas que no son aptos para la agricultura; quiere decir, pues, que es muy lógico que el subarrendatario tenga el derecho de resarcirse de esas pérdidas que le ocasiona la parte menos favorable del campo, cobrando una cantidad mayor a los subarrendatarios de las otras fracciones.

Señor Peña—Pero eso está resuelto por el artículo 9.o.

Señor Berro (don Emilio)—Sería completamente imposible, señor Presidente, que nadie, sin la seguridad de una utilidad de alguna consideración, se atreviera a tomar campos en arriendo para dedicarlos a la agricultura, y sucedería lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta y a su vez el señor Aramendía, que la ley vendría notoriamente a perjudicar la agricultura del país. Esto es completamente evidente, porque entonces los arrendadores los arrendarían para ganadería, para no verse en todas las dificultades que implica el arrendamiento a los pequeños agricultores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creyendo que el asunto está bastante ilustrado en esta parte, yo voy a negar mi voto al proyecto, sin hacer cuestión por ahora de lo que decía el señor diputado Gutiérrez, o sea, de la interpretación de los artículos 8.o y 12 y de la ley de Mayo, que yo creo que va a crear verdaderas dificultades a la aplicación de esta ley.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: el señor diputado Ara-

mendía desplazó la cuestión de los arrendamientos rurales hacia el terreno de la constitucionalidad. Yo declaro mi incompetencia en la materia.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?... Yo me referí al modo cómo se trataban los contratos en este país y en la Argentina, los mismos contratos de arrendamiento, en uno y otro país.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien.

En cuanto a las objeciones que han hecho otros señores diputados, debo declarar que no me va a costar mucho trabajo contestarlas, porque las he repetido tantas veces, que ya me las sé de memoria.

Algunos señores legisladores han puesto reparos a la persecución de los subarrendatarios; pero el criterio de la Comisión ha sido el de que, si bien la solución ideal sería la supresión de ese intermediario...

Señor Aramendía — No apoyado. Desaparecerían las colonias, todas las colonias que hay en el país.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame ir a la conclusión.

Si bien el ideal sería la supresión de ese intermediario, improductivo y ocioso casi siempre...

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Berro (don Emilio)—Util y necesario.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítanme, señores diputados. Si ustedes no saben lo que voy a decir!

Si bien esa sería la solución ideal, tenemos que inclinarnos ante la fatalidad de ciertas circunstancias que imponen la existencia del subarrendador como una especie de mal necesario.

Yo convengo con el señor diputado Aramendía y con los demás diputados que han hablado sobre esta cuestión, que en efecto, por ahora, no podemos prescindir de ese intermediario, porque hay muchos propietarios territoriales que por comodidad, para sustraerse a las pequeñas molestias que ocasiona el tratar con una cantidad grande de colonos, prefieren arrendar sus campos a un intermediario que, a su vez, obtiene por lo general provechos exagerados, a costa casi siempre de los trabajadores de la tierra.

Señor Aramendía—En algunos casos, y en otros no.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En la mayoría de los casos; pero en los casos excepcionales en que eso no ocurra, la situación está perfectamente contemplada en la ley que discutimos.

La observación que hacía el señor diputado Berro respecto a que dentro del área de un mismo campo puede haber extensiones inaptas para el cultivo agrícola y que, en consecuencia, debe haber diferencia de renta entre uno y otro lote, me hace suponer que el señor diputado no ha leído la ley, a pesar de tener en trámite veinte o treinta asuntos, según declaración del señor diputado García Morales...

Señor Berro (don Emilio)—No tengo ninguno.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... porque la disposición de la ley de 17 de Abril establece que no se podrá cobrar más del 10 o|o por el conjunto del campo. De manera que hay casos en que la renta será inferior al 10 o|o y otros casos en que podrá ser superior.

Por lo tanto, esa objeción no tiene ninguna importancia.

Pero, por encima de todo, señor Presidente, hay que confesar que esta discusión tiene un carácter puramente académico, que sería muy interesante si se desarrollara, por ejemplo, en la sala abandonada del Ateneo, por que aquí no tiene ninguna razón ni oportunidad.

Señor Martínez Trueba—Apoyado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que nosotros estamos discutiendo es una cosa distinta a la que están encarando los señores diputados.

La limitación del precio del subarriendo, esas medidas punitivas de que hablaba, no las hemos dictado nosotros, no están en el proyecto que propone la Comisión de Códigos; esas medidas fueron consignadas cuando se dictó la ley de 17 de Abril del corriente año, y entonces fué la oportunidad en que los señores diputados pudieron, si así lo creían conveniente, hacer la defensa de los sublocadores como propulsores y "pioners" del desarrollo de la industria agrícola, cosa esta última que yo estoy bastante lejos de creer.

Hay que concretarse al artículo que estamos discutiendo, y la última parte del artículo que estamos discutiendo determina que la limitación del precio se hará sin excluir las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921.

Señor Presidente — ¿Me permite?... La Mesa interrumpe al señor diputado para manifestarle lo siguiente: considera que es necesario hacer con esa última frase un nuevo artículo, o, en caso contrario, reconsiderar el artículo 3.o.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es exacto. Si la Mesa entiende que lo reglamentario es que se haga ahora el pedido de reconsideración, yo hago moción en ese sentido: para que se reconsidere el artículo 3.o.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no hay necesidad de reconsiderar el artículo 3.o: bastaría con votar un artículo, que sería el 4.o, y que comprendería la disposición que quiere incluir el señor miembro informante de la Comisión. Ese artículo 4.o diría así: "No serán excluídas de las disposiciones del artículo anterior las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La solución que propone el señor diputado Martínez Trueba resuelve, en efecto, la cuestión; pero creo que para darle un poco de unidad al artículo convendría que se procediera a la reconsideración.

Señor Martínez Trueba — Corremos el riesgo de no hacer nada.

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez propone la reconsideración del artículo 3.o; el señor diputado Martínez Trueba...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No insisto, señor Presidente, para no perder tiempo. Acepto que se vote como artículo separado.

Decía, señor Presidente, que los señores diputados están arremetiendo contra molinos de viento. Los argumentos que se han hecho en Sala no tienen atingencia con el asunto que se cuestiona.

A mí me extraña profundamente que los opositores del proyecto no se hayan enterado, requisito previo, de la cuestión que van a debatir. Y no se han enterado, pues de otra manera no se explicaría el barullo que están levantando a propósito de la institución del subarrendamiento, cuando nosotros no modificamos esa institución para nada.

Lo único que ha pretendido la Comisión,—y creo que voy a repetirlo por centésima vez,—es aclarar las dudas que se han suscitado con respecto a si el artículo 12 de la ley de 17 de Abril de 1922, que excluye de la acción de los Jurados a los arrendamientos celebrados con posterioridad al 1.o de Enero de 1921, excluye también los contratos de subarrendamiento.

La Comisión aspira a que la Cámara de una interpretación auténtica dejando sentado que la exclusión de esos contratos de subarrendamiento no corresponde, porque la disposición que a ellos se refiere es preceptiva, automática.

Los subarrendadores tienen la prohibición de cobrar un margen de arrendamiento superior al que se instituye y esa prohibición subsistirá durante la vigencia de la ley.

Yo no sé si he hablado con claridad, si he tenido la fortuna de hacerme comprender.

Señor Rossi—Está clarísimo. No entiende quien no quiere.

Señor Rodríguez Grolero—El señor diputado Rossi, que no oye, dice que está clarísimo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Porque de otra manera vamos a seguir perdiendo tiempo, si no nos ponemos de acuerdo acerca de la cuestión que discutimos.

Señor Buero — ¿Me permite?...

Yo he oído, con mucho interés, al señor miembro informante y desearía una pequeña aclaración. Es ésta: la ley general de Abril de 1922 excluye expresamente a los contratos celebrados con posterioridad al 1.o de Enero de 1921...

Señor Berro (don Emilio) — Dice el señor Gutiérrez que no.

Señor Buero — ... y dijo el señor diputado que la razón de esa exclusión no era otra de que en la fecha indicada ya había comenzado a señalarse la crisis en su curva descendente y, por lo tanto, los que habían contratado después de esa fecha sabían perfectamente a qué atenerse con respecto al valor de la tierra y al valor de los respectivos arrendamientos. Ahora bien: yo pregunto si ese mismo razonamiento no se debe aplicar exactamente también a los subarrendamientos, porque se me ocurre que la misma razón que dió el señor diputado Gutiérrez para excluir los contratos de arrendamientos celebrados después del 1.o de Enero de 1921, también milita con motivo de los subarrendamientos después de aquella fecha, cuando veo que en el proyecto precisamente se dice lo contrario.

Señor Martínez Trueba — Es una cosa distinta.

Señor Buero — Yo, como no he seguido con gran continuidad el debate, porque falté a la sesión anterior, desearía que el señor miembro informante me explicara el alcance de esa cuestión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En efecto, si el señor diputado Buero hubiera estado presente en la sesión anterior, en que se discutió largamente este punto, no tendría por qué formular la pregunta...

Señor Buero — Le pido excusas al señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... porque está perfectamente precisada la diferencia que existe entre una y otra disposición. Los contratos de arrendamientos celebrados después del 1.o de Enero de 1921 se excluyen, porque se supone que los arrendatarios los realizaron con perfecto conocimiento de la situación...

Señor Buero — Estamos de acuerdo.

Señor Ximénez — Le está dando la razón al señor diputado Buero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... y, por consiguiente, teniendo conciencia de todas las contingencias que afrontaban.

Ahora, en el caso de los subarrendamientos es distinto el criterio del legislador, que entiende que no es lícito todo margen de utilidad que exceda del 10 por ciento.

Señor Buero — Es una hipótesis nueva.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame, señor diputado. Vamos a llegar a entendernos.

Ese ha sido el criterio que predominó

en la redacción de la ley de 17 de Abril. —(No apoyados).

Señor Ramírez — La ley no entiende eso.

Señor Ximénez — ¡Nunca, en la vida!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Con "no apoyados" no se convence a nadie. Si me dejan hablar, creo que quizá tenga la suerte de persuadir a algunos, a pesar de que me estoy poniendo un poco escéptico en cuanto a la eficacia de las razones...

Señor Buero — Pues en esta materia no tiene por qué ser escéptico. Yo no estoy absolutamente, en lo más mínimo, prevenido en contra de una ni de otra solución, pero me parece que los razonamientos hay que aplicarlos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La cuestión que plantea el señor diputado Buero, repito, ya fué tocada en la sesión anterior; y en esa oportunidad puse de relieve la diferencia que había entre uno y otro caso. Ahora también la señalé al pasar, pero si las razones que he dado no fueran suficientes para convencer al señor diputado Buero, podría referirme al debate que se realizó en la Cámara de Representantes, al informe de la Comisión del Senado, a la discusión que tuvo lugar en esta última rama del Cuerpo Legislativo, en cuyo proceso quedó perfectamente evidenciado que el criterio no había sido otro que el que yo acabo de sostener, es decir, que la ley casi equiparaba a la usura todo excedente de utilidades superiores al 10 por ciento.

La disposición que comento es expresa, categórica, terminante. Dice: "Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto por la sublocación más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 por ciento como máximo".

Señor Berro (don Emilio) — Lea el artículo 12.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor diputado, eso es otra cosa.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Qué va a ser otra cosa, si se refiere a la ley!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No complique las cuestiones el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No las complico.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Vamos a concretarnos por ahora a la interrogación...

Señor Ramírez — Pero hay que estudiar la cuestión en conjunto, con todos los factores.

Señor Berro (don Emilio) — Si tienen una ligazón completa!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Declaro mi imposibilidad para poder realizar ese ideal a que aspira el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — No, señor diputado; hay que tomar todos los factores y todas las circunstancias que influyen...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero vamos a dividir las cuestiones, a eliminar unas...

Señor Ramírez — No elimine las que le incomoden; tome todas!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. La objeción que formule el señor diputado Berro me interesa mucho y la voy a tocar, pero lo que quiero es que se analice separadamente, para entendernos mejor.

Señor Rodríguez Grolero — Eso, no; queremos que se toque conjuntamente, porque tiene una trabazón que no puede destruir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quiero que se toque separadamente para que se vea con mayor claridad.

Señor Bonnet — Pero lea el artículo 12, señor diputado!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Para qué?

Señor Bonnet — Léalo, para conocerlo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Bueno; voy a sustituir, en este caso, a pedido del señor diputado, a la Secretaría de la Cámara, dando lectura al artículo 12, que dice así:

"Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley."

Señor Berro (don Emilio) — De "todas", porque cuando se dice "las disposiciones", sin hacer ninguna reserva, son todas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame, señor diputado Berro, porque yo no rehuyo la discusión sobre este aspecto de la cuestión; iré al terreno a que quiere llevarme, si el señor diputado Buero se declara satisfecho con las explicaciones que he dado respecto del otro punto; pero de otra manera, no; es la táctica...

Señor Buero — ¿Me permite?...

Hasta ahora yo he creído percibir que el argumento fundamental del señor diputado para contestar a mi objeción, que más que una objeción es una pregunta, consiste simplemente en decir que en la ley de Abril de 1922 se estableció como límite ese 10 o|o de beneficio a favor de los subarrendatarios y que fuera de ese límite todo lo demás es ilegal.

Señor Berro (don Emilio) — En ciertos casos.

Señor Buero — Ahora yo le digo al señor diputado, y quizás no es la situación para contestar la pregunta que yo le hacía, porque lo que yo le preguntaba era si aceptándose que los contratos efectuados después del 1.o de Enero de 1921 no tenían por qué caer dentro de la esfera de acción de aquella ley de emergencia, tampoco tienen por qué caer dentro de una limitación los subarrendamientos pactados después de aquella fecha, porque si se supone que los nuevos contratos de arrendamiento se han celebrado sobre la base de precios remunerativos con relación al valor de los bienes semovientes y al valor de la tierra, los subarrendamientos habrán también corrido la misma suerte.

Señor Ximénez — Mucho más, desde que los subarrendamientos y los arrendamientos son jurídicamente los mismos contratos, enteramente iguales en su origen y estructura legal.

Señor Buero — Así que, por ahora, espero las explicaciones del señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Le pido al señor diputado Berro que tenga en cuenta esa manifestación del señor diputado Buero, para que no diga que yo le saco el cuerpo a la cuestión que él planteaba.

Los contratos de subarrendamiento celebrados con posterioridad al 1.o de Enero de 1921 se han hecho en la misma forma onerosa que se hicieron los anteriores. Los mismos señores diputados que impugnaban la limitación de las ganancias de los subarrendadores se fundaban en eso de que no era posible la existencia de una industria agrícola en nuestro país sino sobre la base de los subarrendamientos. Los señores diputados Aramendía, Berro y Rodríguez Larreta, hicieron hincapié en esa afirmación y pretendieron demostrar que si suprimiéramos radicalmente a esos intermediarios correríamos el riesgo de quedar sin agricultores.

Señor Ximénez — No tanto, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, entonces, ¿en qué quedamos?

Señor Ximénez — Como una fuerza concurrente, pero jamás como un elemento decisivo o único.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De manera que lo que ocurre es que muchos propietarios se resisten a arrendar tierras a los agricultores de escasa capacidad económica y prefieren entregarlas a intermediarios que cobran, por lo general, comisiones excesivas. De manera que la división que quiere establecer el señor Buero, no tiene razón de ser. En cualquier fecha en que se realice un contrato de subarrendamiento, si la ley entiende que todo margen de tolerancia superior al 10 o|o es exagerado...

Señor Ramírez — Es que no lo entiende la ley.

Señor Buero — Eso no lo entiende la ley; no tiene por qué supeditarse a los tres años: tendría que ser general.

Señor Rodríguez Grolero — La ley lo establece como procedimiento de emergencia, para determinado tiempo.

Señor Ramírez — Lo mejor es poner un artículo en el Código Penal castigando el subarrendamiento con una pena de penitenciaría.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Mire, señor diputado Ramírez: no temamos llegar a eso. Hoy, precisamente, conversando con algunos miembros de la Comisión de Códigos, nos poníamos de acuerdo acerca de la necesidad de convertir en régimen permanente lo que ahora es transitorio.

De manera que ese criterio...

Señor Ramírez — Con tres miembros, nada más.

Señor Berro (don Emilio) — Es una modificación al Código Civil con carácter general.

Señor Ximénez — A este paso, se podría hacer resurgir la pena de muerte por arcabuceo para los subarrendatarios!..

Señor Buero — Exactamente, es una modificación del Código con carácter general, y en esa forma yo lo acompaño.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Incurren en una gran contradicción los señores diputados que se disponen a acompañar una limitación de carácter permanente y, entretanto, ponen reparos a una limitación transitoria.

Señor Buero — Es que los fundamentos no son los mismos para uno y otro caso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo intervine cuando se redactó en la Comisión el primitivo proyecto sobre arrendamientos rurales.

Lo que pretendimos fué aprovechar la oportunidad que se nos ofrecía de una ley de rebaja de los precios por la institución del Jurado, para poner una limitación saludable a los provechos de los intermediarios en tierras.

Señor Ramírez — Esa no fué la intención.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese fué nuestro criterio y nuestra finalidad, y somos perfectamente concordantes en esta emergencia con ese criterio y con esa finalidad.

Señor Buero — No, señor diputado, porque el criterio y la finalidad que tuvo en cuenta el legislador, al sancionar la ley de Abril de 1922, se detuvo en la fecha del 1.o de Enero de 1921, y era una ley de emergencia incompatible con el carácter de esta disposición que ahora se discute.

Señor Ramírez — Como era una ley de emergencia que no podía modificar permanentemente el Código Civil, no podía ser ese su espíritu.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame, señor diputado Ramírez.

No lo modifica permanentemente. Lo que establece la ley es que durante el término de vigencia de la misma no podrán cobrarse subarrendamientos mayores a las cifras que se estipulan, sin perjuicio del derecho de apelar ante los Jurados en el caso de que se repute injusta la retroacción rígida y cercada.

Señor Ramírez — Pero, por la razón que da el señor diputado, sería para una modificación permanente al Código Penal.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ah! Vamos allí! Yo me felicitaría.

Declaro más, señor Presidente: este ar-

tículo que ahora se discute tanto respecto a la limitación de la coima del sublocador, casi puede decirse que lo colamos subrepticiamente. Yo acostumbro a hablar lealmente: fué una especie de ardid de batalla!... — (Murmullos).

... que nosotros empleamos en esa oportunidad porque estábamos convencidos de su eficacia.

Señor Ramírez — Pero esa sería la intención del señor diputado y del señor diputado Rossi, no la de la mayoría de la Cámara que votó la ley, como ahora mismo el señor diputado Gutiérrez no puede hablar en nombre de toda la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he hablado en nombre de la Comisión.

Señor Ramírez — Pero parece que el señor diputado, por el entusiasmo que tiene, fuera el dueño de la ley, y cree que la ley es tal como él se la imaginó.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No; parece que fuera subarrendatario.

Señor Berro (don Emilio) — Quiere que se llame "la ley Gutiérrez".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no pongo mis miras en la posteridad, señor diputado.

Señor Rossi — El que lea la discusión de este artículo se va a encontrar con que toda la Cámara estaba dispuesta a acompañar lo que nosotros proponíamos, que era suprimir en absoluto a los subarrendadores. Entonces no hubo la defensa de los subarrendadores que se hace ahora. Esta defensa ha surgido recién ahora. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ramírez—Pero estaban dispuestos en una situación de emergencia, y yo, por mi parte, no estaba dispuesto ni aún en ese caso.

Señor Rossi—Todos estaban dispuestos y aceptaban nuestra doctrina de que los subarrendadores eran unos verdaderos usureros. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Berro (don Emilio) — Todavía no ha contestado al doctor Buero.

Señor Ximénez—No; si es un callejón sin salida aquel en que lo ha colocado el señor diputado Buero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Decía, señor Presidente, que el hecho de que nosotros tuviéramos la inspiración, el deseo íntimo de que este régimen se convirtiera en permanente, no excluye la justicia y la oportunidad de esta disposición transitoria. Si tenemos votos en la Cámara para realizar la finalidad a que nosotros aspiramos, iremos inmediatamente a ella, pero, entretanto, bregamos por el mantenimiento de una medida temporaria que consideramos justa. Por otra parte, he repetido, una, diez y cien veces, que se está haciendo una discusión completamente académica...

Señor Ramírez — ¡Cómo académica!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... porque todo esto no tiene absolutamente ninguna relación con el asunto en debate. El hecho de que sea legítima o ilegítima, justa o injusta, conveniente o inconveniente, benéfica o peligrosa, la institución de los subarrendadores, no tiene absolutamente ninguna relación con lo que nosotros proponemos.

Señor Ramírez—Pero nosotros proponemos otra cosa.

Señor Ximénez—¿Y la extensión de la fecha?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La extensión de la fecha, ya lo he dicho, es claramente la interpretación que nosotros le damos...

Señor Ximénez—Ahí está el error. Innoven, si pueden; pero no interpreten.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Ximénez creerá eso, y si le parece puede votar en contra, pero la Comisión de Códigos, que ha intervenido en la redacción de la ley anterior, entiende eso. Además, la Comisión no viene a dar interpretaciones; pretende que la Cámara dé la interpretación.

Señor Ramírez — La Cámara tampoco resolvió la que dice el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión tampoco lo resolvió, porque no se trató en Comisión ese punto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Cámara, señor diputado Ramírez, resolvió exactamente lo que yo acabo de manifestar. Resolvió incorporar con muy poca oposición, con la única oposición...

Señor Rodríguez Grolero—Fué subrepticiamente, como lo dijo usted.

Señor Ramírez—El señor diputado ha expresado que él lo propuso subrepticiamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—La Mesa observa que no se puede interrumpir al orador sin su consentimiento.

Señor Ramírez—No, señor. ¿Quién dice eso?

Señor Presidente—Lo dice el Reglamento.

Señor Ramírez—Lo que dice es que si no permite las interrupciones, el orador no podrá ser interrumpido.

Señor Presidente—Es lo mismo.

Señor Ramírez—No es lo mismo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No vamos a escaparnos por la cuestión reglamentaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote, señor Presidente.

Señor Ximénez—Hay que aclarar y razonar. Votaremos después que las cosas estén claras, y no así que están tan obscuras. Es un error del señor diputado Rodríguez Larreta ese afán de querer votar rápidamente los asuntos sin haber sido bien esclarecidos. Así muchas cosas salen de aquí mal hechas!... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramasso—Mejor, porque así no echarán enormidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cada vez se enredan más!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si el señor diputado Ximénez entiende que ésta ley no es una aclaración...

Señor Ximénez—No: yo entiendo que el asunto no es tan claro ni tan sencillo como se pretende.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... podría votarlo atribuyéndole carácter modificativo. La opinión de la Comisión informante no tiene valor: el valor se lo dará la resolución de la Cámara, y la Cámara deberá pronunciarse.

Señor Ramírez—Pero no diga el señor diputado que no tiene que ver con el asunto lo que estamos tratando.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, señor diputado: lo que no tenía visiblemente nada que ver con el asunto eran las alusiones que se hacían respecto a la necesidad de los subarrendadores o a la inconveniencia de los mismos. Eso no tenía ninguna relación con el asunto y nos ha ocupado media hora de debate estéril, que espero no se reproduzca más.

En cuanto a la interpretación que le dió el señor diputado Berro en la sesión anterior a la ley...

Señor Berro (don Emilio)—Es la letra de la ley, la letra clara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor; no debemos atenernos a la letra de la ley porque existe el convencimiento de que el espíritu del legislador fué otro.

Señor Ramírez—No, señor!

Señor Rodríguez Grolero—No se puede admitir eso como tesis!

Señor Ramírez—El señor diputado dijo que eso lo obtuvieron subrepticiamente. ¡Cómo va a ser la intención del legislador!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡No abuse de lo que dije en confianza!— (Hilaridad).

Señor Ramírez—Si era en confianza, no volveré a hablar de ello!

Señor Ximénez—Pero queda en la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dejen terminar al señor diputado Gutiérrez, porque es preciso llegar a la votación algún día.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Decía, señor Presidente, que durante la copiosa discusión que la ley de arrendamientos rurales tuvo en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, jamás se hizo referencia, al discutirse el artículo 12, a los subarrendadores. Lo único que se habló era de la situación especial en que estaban los arrendatarios que hubieran realizado contratos con posterioridad a la ley del 1.o Enero de 1921. Se dijo que podrían esos contratos ser sustraídos a la intervención del Jurado, por cuanto habían sido hechos con perfecto conocimiento de la situación. En toda la discusión,— y si hay interés no tengo ningún inconveniente en leer algunos pasajes,—se dejó sentada esta doctrina. De modo que la interpretación que le da el señor diputado Berro es antojadiza.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor diputado!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Berro se atiene al tenor literal del artículo...

Señor Berro (don Emilio)—Y jurídico, y el alcance jurídico no puede ser otro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... pero en este caso el espíritu de la ley, la mente del legislador es visiblemente otra, y, por lo tanto, debemos prescindir del texto para estar al espíritu que la anima y le da razón de ser. El artículo dice que excluye los contratos de arrendamiento ajustados con posterioridad a tal fecha, y todo el mundo tiene convicción moral (porque de la discusión no surge otra cosa) que se refería a los contratos que debían ser revisados por los Jurados Departamentales. Darle otra interpretación es torturar el espíritu y la letra misma de la ley que estamos discutiendo.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Martínez Trueba.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me explico cómo ha sido negativo el resultado de esta votación.

Señor Ramírez—El señor diputado no se explica nada de lo que no le gusta; todo lo sorprende, todo lo extraña!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ahora le voy a explicar al señor diputado Ramírez por qué no me explico el resultado de esta votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece que el señor diputado Gutiérrez está haciendo obstruccionismo a su proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Este asunto lo vamos a mantener en la orden del día de la sesión próxima; de manera que podríamos ganar tiempo en beneficio de la Cámara votándolo hoy en una forma afirmativa o negativa.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Qué gusto tienen los señores diputados en insistir sobre una cuestión que se ha debatido tan ampliamente? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi — Si nadie se opone, pediría que se rectificara la votación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Rodríguez Grolero — Ya se está abusando de ese expediente, los diputados se retiran de sala, no vienen a votar cuando se les llama y después piden rectificación de votación.

Señor Pedragosa Sierra — Es reglamentario.

Señor Rodríguez Grolero — En ese caso nos vamos de sala y después pedimos nosotros rectificación de la votación, cuando estemos en mayoría.

Señor Cachón — Los diputados tienen el derecho de hacer una nueva moción que puede obtener los votos de los presentes ahora; pero pedir rectificación de lo que no han votado, creo que no procede. — (Murmullos).

Señor Airaldi — Señor Presidente: yo voy a sustituir la moción del señor Martínez Trueba por la siguiente: para que se prorrogue la sesión por 30 minutos.— (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por 30 minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Negativa).

Puede continuar el señor representante Gutiérrez.

Señor Rodríguez Ladreta (don Aureliano) — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Tenemos 10 minutos todavía.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo acepto la moción del doctor Rodríguez Larreta a condición de que este asunto continúe en la orden del día hasta terminarlo.

Varios señores representantes — Se está votando.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII — Montevideo, Lunes 11 de Septiembre de 1922 — Núm. 4940

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímero de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la reparación de mil trescientos cascos de invierno, destinados al personal de policía urbana de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas correspondientes se recibirán en la misma Fiscalía el día quince del corriente, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.8-1470-v.sep.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la aistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 3221

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO vez, para la adquisición de 350.000 kilos de leña en astillas de espinillo, algarrobo y tala.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 de Septiembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.8-1472-v.sep.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5327

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tubos destinados al crucero "Uruguay".

1.308 tubos de 3380 m|m de largo por 2 m|m. de espesor.

1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m.m. de espesor.

3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor.

120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

960 tubos de 2780 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 hora, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1429-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 cuerdas bordonas, 1.500 templadoras, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para caja de guerra, 100 pares de baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1430-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstotindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag. 28-1228-v.sep.11.

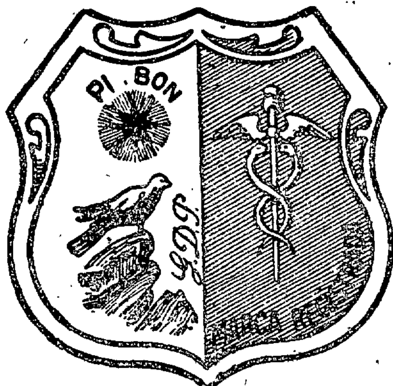
ACTA N.o 10559



Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1. 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1331-v.sep.22.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con es ta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1306-v.sep.19.

ACTA N.o 10567

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

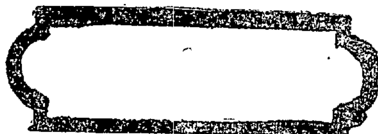
YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

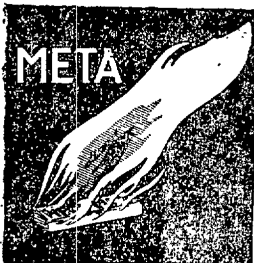


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

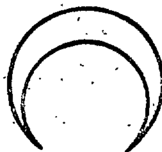
"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

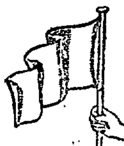


para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1457-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1458-v.sep.22.

ACTA N.o 10590

Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 10558

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

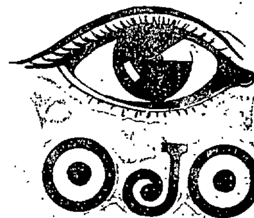
"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1422-v.sep.22.

ACTA N.o 10588

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1480-v.sep.22.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, los apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO-TREPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1459-v.sep.22.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GENIMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1460-v.sep.22.

ACTA N.o 10587

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1336-v.sep.16.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Welmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10591

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secición.

Sep.9-1487-v.sep.23.

ACTA N.o 10593

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1488-v.sep.23.

ACTA N.o 10595

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan M. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1490-v.sep.23.

ACTA N.o 10594

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1489-v.sep.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco fluído de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General.

Sep.4-1388-v.sep.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá. Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de quince días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12. Local de esta oficina, Piedras, 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1401-v.sep.12.

Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos (Departamento de Cerro Largo).

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Septiembre, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1361-v.sep.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 400 metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 13 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1359-v.sep.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — La Dirección.

Sep.9-1492-v.sep.18.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección.

Sep.1.o-1321-v.sep.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrigues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASIAIN, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Márquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA OLIVER MARTORELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña FLORA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATIAS CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña CELESTINA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña MARIA DELEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en esta fecha don VICENTE ESTAVILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña SATURNA BARRIOS, de 48 años de edad, de estado viuda de Justo Vera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBELLIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA POLONIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA FARRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ MOLDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARGARITA MACIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FELIX MURISSICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA AMELIA CHOCAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORIO CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña AIDA ISABEL CLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB JALIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña INOCENCIA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda le ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMBON NINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1885, y doña TERESA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LENTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña MARIA ESTHER ANGELONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PRADERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1132, y doña AMALIA MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174, y doña CARMEN SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Puerto Rico, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA TERESA BRAGA SALVAÑACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABRIEL LLANZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña JOSEFA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1478, y doña SARA ESTHER MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña HERMINIA CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1773, y doña ESPERANZA AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BAUTISTA MUAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 1983, y doña MARIA GRACIANA LESCOUBET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ANGELA VIGNOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSTERBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2418, y doña AGUSTINA LEMOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y doña JUANA ZULIMA PAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña MARIA MILLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CONTENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña AMELIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2217, y doña MANUELA ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteigo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO TORTEROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2126, y doña JUANA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña CASILDA LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Elcano sin número, y doña LEONILDA CONCEPCION RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 637-v.sep.15.

En la Unión, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa y Ramos, y doña ANGELA MARIA MAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Juan Espinosa y Ramos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANACLETO MICHELINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña AIDA BEATRIZ FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionali-

dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Villagrán número 39, y doña MARGARITA PADRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RENEE CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JULIA CERIZOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CABRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ANTONIA ARRUPEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carignano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 12, y doña CARMEN ROMAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELARDO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2646, y doña MIÑIA FORTUNATA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1880, y doña NATIVIDAD ROMAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VOLPE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña TERESA POSTIGLIONI, de 40 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña JESUSA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Seis esquina Hum, y doña ANTONIA LAUREIRO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida San Martín número 608, y doña AGUEDA MAGDALENA MODERNEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ATUCHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 5 de Junio de 1895, domiciliado en la Avenida Carlos M. Ramírez sin número, y doña MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 27 de Mayo de 1895, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 10 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 909, y doña MANUELA DUGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 6 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Chile número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA CODEVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 24 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildante número 202, y doña EVA MARGARITA PRANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabildante número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el y día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON D'ALESSANDRO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caprioli, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña LUISA MAGGIOLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUBITOSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dante número 1881, y doña JULIA BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2418, y doña CATALINA PRAXEDES GOYENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2789, y doña MARGARITA BOMBET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro numero 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1019 (7.a sección), y doña MARIA TERESA RONZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña PALMIRA POLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMEIGENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 1973, y doña JULIA OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA HANTY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2063, y doña EMA MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña JUSTINIANA POSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMANDA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña ELISA DORILA URGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Echevarría sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 42, y doña NICASIA ELISA VIGLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EUSTAQUIO ALBA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Puerta, Provincia de Jaen, domiciliado en la calle Talcahuano número 15 a, y doña MARIA RAMONA CORTES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 16, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2434, y doña ISABEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Justicia número 2006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Scomamiglio, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1494-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1493-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1443-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael Luis Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1442-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hiquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1444-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal Saura, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1441-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1440-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otton de Caimi o María Oton de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1439-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sobrado o Sobral o Solerado y de Inocencia Arce de Sobral o Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1437-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2? de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1411-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rigoli y Alejandro Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1338-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1312-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Atucario.

Sep.9-1505-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1506-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Hichelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1507-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno,: Ramón G. Pereira Pérez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 617, a V. S.a respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a reciba la información de los testigos doctor don Luis Calzada, domiciliado en la calle Maldonado número 1470, y doctor don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Rincón número 615, los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y conducta son morales; y Tercero: Den razón de sus dichos. Solicito, además, que de conformidad fiscal, se servirá V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Ramón G. Pereira Pérez." — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertora de la sucesión de doña Antonia Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arosteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente: 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Arozteguy, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Maretta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fa-

llecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1213-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-7985-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 19222. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1445-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Eyheraohar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1407-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Riviezza de Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1406-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portugal de Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1405-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1307-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1308-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1456-v.oct.9.

Fardos de papel arrojados por el mar

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: 1.o Que según oficio número 769, fecha Julio 29 de 1921, de la Dirección General de Aduanas, el 20 del mismo mes de Julio el mar arrojó a la costa dos fardos de papel, uno de ellos completamente deshecho; 2.o Que el 24 de Septiembre de 1921 el señor Juez dispuso que los martilleros Gomensoro y Castells procedieran a vender en remate, al mejor postor los fardos salvados, venta que realizaron los prenombrados rematadores, consignando en la Oficina de Crédito Público, a la orden de este Juzgado, el producto de la venta; 3.o Que por auto de fecha 5 de Mayo de 1922 el señor Juez dispuso la práctica de los anuncios dispuesta por el artículo 1476 del Código de Comercio. Se previene que los anuncios se hacen de conformidad con el citado artículo 1467 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. Lo que antecede resulta de los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel". — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1455-v.sep.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en el expediente caratulado "José M. Calvo, y Cía., quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 26 de 1922. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, solicita que se fije el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos José M. Calvo y Compañía, pues de los libros y documentos hallados resulta que en esa fecha los fallidos ya no habían pagado al Banco Anglo-Sudamericano una letra de 721.55 pesetas. Atento a que de los autos principales no resulta una fecha determinada que evidencie la fecha de la referencia, por lo que es de determinar la que requiere la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo a los autos principales. — Gard y Sanjuán". — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — En consecuencia, y a los efectos determinados por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose presente a la vez que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.5-1402.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Enrico u Orico Piegas Días, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días sea inscripta en el Registro Público de Comercio", se hace público que se ha declarado habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la emancipación otorgada por Sebastián J. Días a Enrico u Orico Piegas Días. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones

que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trapani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo aprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montvideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1406-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emlpaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Louise Pon de Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1447-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes par-

tidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Franclin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgo; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolin. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1428-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-2928-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-625-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1453-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Telésfora Santa Marta de Fernández y Justina Fernández de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1454-v.sep.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Racono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el ap[...] llido materno figura como Bonini y el [...] la abuela materna como Racona; K) En l[...] de Ventura figura el apellido materno [...] mo Bonini y el de la abuela materna c[...] Racona; L) En la de Antonio figura el a[...] llido materno como Bonin, y el de la abu[...] materna como Racone; Ll) En la de [...] miento de Inocencia Dolores figura el [...] llido materno como Bonnino y el de la ab[...] la materna como Racona; M) En la de Ju[...] ta Ventura figura el apellido materno c[...] mo Bonini y el de la abuela materna com[...] Raccona; N) En la de Julián Pedro figur[...] el apellido materno como Bonini y el de l[...] abuela como Raesna: el verdadero apellid[...] paterno de los nombrados es Serra, y el ma[...] terno Bonino; el nombre y apellido de l[...] abuela paterna es María Berrutti, y el ape[...] llido de la abuela materna es Raccone.—Ca[...] nelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarr[...] Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental, doct[...] don José B. Nattino, y a los efectos d[...] artículo 1045 del Código de Procedimie[...] Civil, se hace saber al público la apertu[...] de la sucesión de don Camilo La Cruz, [...] fin de que todos los que se consideren co[...] derechos a ella se presenten a deducirlo[...] en forma dentro del término de treinta día[...] bajo apercibimiento. — Canelones, Agost[...] 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCIO[...] DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Jue[...] de Paz de la 11.a sección del Departament[...] de Canelones, dictado en los autos suceso[...] rios de don Aniceto Batista, se emplaza [...] todos los que se consideren con derech[...] a los bienes de esta sucesión por el tér[...] mino de treinta días. — San Ramón, Ago[...] to 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA[...] DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad[...] Departamental de Cerro Largo, doctor do[...] Gerardo González Mourigán, dictada en e[...] expediente caratulado 'Ciriaco Medina con[...] tra Dalmiro Machado por reconocimiento d[...] firma", se cita al nombrado Dalmiro M[...] chado para que dentro del término de [...] venta días comparezca a estar a derech[...] en este juicio, bajo apercibimiento de nom[...] brársele defensor de oficio. Y para ser pu[...] blicado por el término de treinta días en [...] "Diario Oficial" y en un periódico local, ex[...] pido el presente. — Melo, Agosto 22 d[...] 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad[...] Departamental, de Cerro Largo, doctor do[...] Gerardo González Mourigán, se cita, llam[...] y emplaza a don Horacio D. Sánchez, pa[...] que dentro del término de noventa días com[...] parezca por sí o apoderado a estar a dere[...] cho en los autos sucesorios de Justina An[...] gela Laureiro, y en los iniciados por Na[...] talia Sánchez, por división de condominio[...] bajo apercibimiento de nombrársele curador[...] Y para ser publicado por treinta días, expi[...] do el presente, en Melo, a veinticuatro d[...] Abril de mil novecientos veintidós. — Ju[...] F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[...] Letrado Departamental de Cerro Largo, doc[...] tor don Gerardo González Mourigán, se hac[...] saber al público la apertura de la sucesió[...] de doña María Rosa Lomio de Verdone [...] don Enrique Otero, a fin de que todos lo[...] que se consideren con derecho a los biene[...] de ella por cualquier título comparezca[...] a deducirlos en forma ante este Juzgad[...] dentro del término de treinta días, baj[...] apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[...] Letrado Departamental de Cerro Largo, doc[...] tor don Gerardo González Mourigán, se hac[...] saber al público la apertura de la sucesió[...] de don Faustino Correa, a fin de que todo[...] los que se consideren con derecho a lo[...] bienes de ella por cualquier título compa[...] rezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta día[...] bajo apercibimiento de lo que hubiere lu[...] gar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F[...] Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[...] Letrado Departamental de Cerro Largo, do[...] tor don Gerardo González Mourigán, se ha[...] saber al público la apertura de la suce[...] de don Nereo Castillo, a fin de que to[...] los que se consideren con derecho a los b[...]

de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Cello, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Iddo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jónston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Brun y Gregorio Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1467-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1295-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1497-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.5-1419-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1475-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Casco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1476-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.8-29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Remay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Jaime Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1421-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7760-v.sep.18.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Solli Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticin co del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89,

con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) La de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perrom y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.sep.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento delo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Marschhusen o Marschhausen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1464-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que havá lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla o Narcisa Luques de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Garzón; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el

estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinnerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1462-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Amatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1463-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.5-1409-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.4-1372-v.sep.13.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.16.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septimbre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina

Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, en la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Bayce, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 218.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo Moles por medio, con campo de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Farina; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-865-v.sep.19.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios y de Dionisio Remedios", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la venta en público remate, con la base de ciento ocho pesos con cuarenta y dos centésimos cada hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la costa del Sauce, cuarta sección judicial de este Departamento, de una superficie de ciento tres hectáreas, 3.263 metros 85 decímetros y 49 milímetros. Linda, según títulos: al Norte, con la sucesión de Martín Remedios; al Sur, con sucesores de Juan P. Oribe; al Oeste, con Pablo Viera, y al Este, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los galpones, molino y cercos interiores, que existen en el predio, pertenecen a don Vicente Remedios; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, y que el mayor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, como garantía, a los efectos legales, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, (C. P.), Agosto 28 de 1922. — Juan D. Vigna Guigou.

Sep.9-1504-v.sep.26.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Basso y Apatia contra Luis Scitti, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la sección Santa Lucía Chico, de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle pública por medio, con Manuel Tubino y León de Palleja; al Sud, Paula Reyes; Este, sucesión María Angela Tanquese, y Oeste, Antonio Bruno, en cuyo terreno se encuentra construído un edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina y galpón, teniendo, además, una plantación de 500 árboles frutales. El bien descripto ha sido tasado en $ 1.594.13, representando las dos terceras partes la cantidad de mil sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1509-v.sep.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según títulos, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía

de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1199-v.sep.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1219-v.sep.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión conrsada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar diez por ciento de su postura en el acto de rle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1415-v.sep.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Ambrosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1452-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.4-1367-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.31-1303-v.sep.14.

COMERCIALES

Rifa postergada

Se avisa a los interesados que la rifa de un reloj de oro a jugarse en combinación con la última lotería de Septiembre se posterga hasta la última jugada del mes de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922.
Sep.9-1496-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Reyes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 4 del corriente quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras número 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado general.
Sep.9-1486-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con sus justificativos. — Montevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.
Sep.9-1498-v.sep.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Esteban Saltó el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Requeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Hermano.
Sep.9-1503-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de productos químicos, maquinarias, artículos eléctricos y accesorios para automóviles que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Benzo Hermanos y Lapique, previa disolución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.
Sep.9-1491-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuenca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.
Sep.8-1471-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Alarió. — Luis de Ambroggio. — Federico Larrea.
Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Miguel Denis.
Sep.8-1461-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.

Sep.8-1484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha prometido en venta las existencias del establecimiento de lechería que tenía el causante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Donato Santurio.

Sep.8-1481-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por María D. J. Fornarino: Agustín M. Dodera.

Sep.8-1410-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Rendo las existencias de la casa comercial que en el ramo de almacén y otros giraba en esta plaza bajo la firma del causante Elías Espínola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: José M.a Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giliulo y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José L. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26

de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.
Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.
Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.
Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.
Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.
Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.
Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.
Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.
Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1528. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los quese consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.
Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.
Ag.30-1284-v.sep.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.
Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiría Saizar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.
Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preloni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preloni. — Carlos Zefferino.
Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.
Ag.30-1282-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.
Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.
Ag.30-1266-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a os que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.
Ag.30-1262-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.
Ag.30-1263-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.
Ag.30-1264-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.
Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.
Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.
Ag.26-1189-v.sep.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María N.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Canzio Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignono Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Solari y Canepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernanda

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Amóroli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cabarco.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16...	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al ppúblico en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender, a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta é Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con les justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mí cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mí cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido á don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron secuestrados, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma; Considerando: Que la presentación del sumariado con los efectos secuestrados al Salón de Revisación no excluye la clandestinidad de la operación intentada: 1.o Porque todos los actos anteriores, y que constituyen los preliminares de la importación, como ser la inclusión de las mercaderías en el manifiesto de carga o en el de equipajes y encomiendas, la obtención de guías o pases para el desembarco, etc., han sido omitidas por el interesado, con evidente desconocimiento de las disposiciones aduaneras; y 2.o Porque es lógico suponer que la tal presentación no obedeció más que a la circunstancia de haber fracasado el plan de introducción completa, por cualquier circunstancia, y se ha tratado, como último recurso, de hacer intervenir subrepticiamente a las autoridades fiscales para desviar la acción de los empleados de vigilancia; Considerando: Que aún cuando así no fuera, el precepto terminante citado en el primer considerando, y la confesión expresa del sumariado de no haber obtenido ningún documento aduanero para movilizar la mercadería detenida, imponen la aplicación de la pena correlativa. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y demás concordantes del Reglamento de Aduanas, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los quince y medio kilos de repuestos para autos que le fueron secuestrados a Pedro Serra, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio, debiendo, en oportunidad, publicarse la presente, y remitirse estos autos al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de devolución. Hágase saber, y ejecutoriada que sea, pásese a las Divisiones de Resguardos para la entrega del comiso al empleado aprehensor, y a la de Contabilidad para que haga efectiva la multa, que entregará igualmente al mismo funcionario, todo ello sin deducción alguna, y una vez cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose constatado la falta del cuero vacuno motivo de estos obrados en la operación de trasbordo efectuada del vapor "Heraldo" al "Sirio", es evidente que se ha incurrido en la infracción aduanera definida y calificada por el artículo 7.o, inciso B de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes contenidas en la misma y en las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la expresada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, y por el artículo 20 del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del expresado cuero vacuno, imponiendo en su sustitución á la firma Staudt y Cía. el pago de una suma igual al doble del valor que la expresada mercadería tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y con las debidas constancias, en oportunidad, previo desglose del documento de fojas 1, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.11-1528-v.sep.11.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose constatado la falta que se denunció a fojas 1 al introducirse a depósito las mercaderías descargadas del vapor "Scottier", consignado a los señores González y

Sioli, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso G de la ley del 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la misma y en las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley de 1918, y por la concordante del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que faltó en el cajón referenciado a fojas 1, imponiendo, en sustitución, a los señores González y Sioli, el pago de una multa igual al doble del valor que la mercadería en cuestión tiene, según la liquidación de fojas 6 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario del 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y, con las debidas constancias, previo desglose de los documentos incorporados, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.11-1527-v.sep.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 2309|9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

90 lamparillas eléctricas de 600 bujías, 119 lamparillas eléctricas de 300 bujías, 1.566 lamparillas eléctricas de 50 bujías y 1.566 lamparillas eléctricas de 32 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1533-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena o trigo, 4.680 kilos de avena mora, común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1531-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6.500 kilos y medio de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 hasta las 10 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1532-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Mallarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1521-v.sep.28.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

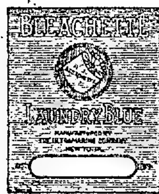
Sep.11-1526-v.oct.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10582

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

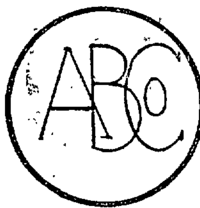


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1340-v.sep.25.

ACTA N.o 10581

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. S. Ackley Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

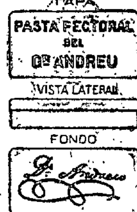


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (frenos de mano para vagones de ferrocarril). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1539-v.sep.25.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1514-v.sep.25.

ACTA N.o 10580

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stphano Brothers, de Filadelfia, Pennsilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RAMESES

para distinguir artculos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1538-v.sep.25.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

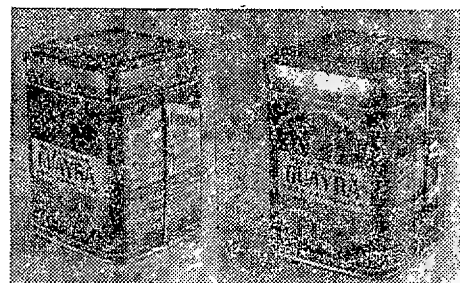


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferretería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1542-v.sep.25.

ACTA N.o 10600

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Asunción-Paraguay y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1517-v.sep.25.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1512-v.sep.25.

ACTA N.o 10577

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, L. Solari Irazú, apoderados de los señores J. Costa Ribeiro, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (papeles de lija de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1513-v.sep.25.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a. a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Sep.11-1515-v.sep.25.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1516-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña REGINA CASADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña TERESA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MACIEL BROWN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1377, y doña OBDULIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Magallanes número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUCIA ALEJANDRINA AISHA TRUCILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO DE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2005, y doña MARIA TERESA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1184, y doña ASUNCION RUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

659-v.sep.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), el 1.o de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña CELIA LACASAGNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Julio de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Punta Carretas, y doña RAFAELA TORTORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LUIS ALEJANDRO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ELENA JUANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODOLFO FULLGRAFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña MATILDE REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

661-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pascua o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparte de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día once de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1131-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Armando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casa-

miento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torreli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1448-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa, expediente iniciado con motivo de la detención de una canoa en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próximo al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presenten ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.11-173-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández y Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.11-1520-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Saraceno de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1537-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1525-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Jaques de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1541-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana, aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Siniforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernandino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria, debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1535-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-776-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elina Epifania Rodríguez de Renau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1519-v.sep.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de ese Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con don Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público, que el día 23 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se ya a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número quince de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, por diez y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordeste, limita con don Angel Soldini, y al Cudoeste, confina con la calle Verdun, con la que forma esquina; cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble, se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados.—Minas, Septiembre 4 de 1922. — José María Espinosa, Escribano.

Sep.11-1546-v.sep.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2297. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Manuel Fernández Magadán.

Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las calles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Hermanos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede presentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. —Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.

Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.

Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hents el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.

Sep.11-1523-v.oct.2.